

EDUCACIÓN GRATUITA



**ACTUALIZACIÓN
REGLAMENTO INTERNO
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

AÑO 2024

Contenido

Objetivo General:	4
Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes y de quienes forman parte de la comunidad Educativa.	4
Propósitos:	4
Sellos institucionales.	5
Misión.	5
Visión.	5
Artículo 1: Sobre los principios que regulan el Reglamento Interno.	6
I.II. SOBRE EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL REGLAMENTO INTERNO.	7
<i>TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</i>	10
<i>TITULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:</i>	17
III.II. Comunicación	21
TITULO VII. Sobre los útiles escolares	26
TITULO VIII. Sobre la alimentación.	27
<i>TITULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS.</i>	28
IX.I. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).	28
TITULO XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.	53
Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.	59
<i>TITULO XVI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</i>	60
XVI.I. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.	60
XVI.II. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.	62
TITULO XVII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	63
TITULO XVIII. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	66

TITULO XIX. CONCEPTUALIZACIONES, TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.	67
XIX.I. Procedimientos para determinar la existencia de faltas, aplicación de medidas e instancias de revisión de las medidas.	75
XIX.II. Descripción de las conductas esperadas y acciones u omisiones que serán consideradas faltas.	77
XIX.III. PROCEDIMIENTOS LEY AULA SEGURA.	82
XIX.IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.	84
XIX.V. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTO DE DICHAS CONDUCTAS.	85
<i>TITULO XX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.</i>	86
XX.II. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PSICÓLOGO DE ÁREA.	88
XX.IV. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	90
Artículo 274: Docente, inspectoría y convivencia escolar abordará en primera instancia la situación de conflicto con los actores involucrados, haciendo las acciones pertinentes para resolverlo sin la necesidad de consentimiento del apoderado y en base a que la situación lo amerite se aplicará reglamento interno, derivando a convivencia escolar, con el respectivo consentimiento firmado por el apoderado.	90
<i>TITULO XXI. DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</i>	90
<i>TITULO XXII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO.</i>	95
<i>TITULO XXIII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.</i>	100
<i>Artículo 340: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia en marzo de 2024.</i>	101

PREÁMBULO

Objetivo General:

Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes y de quienes forman parte de la comunidad Educativa.

Propósitos:

El presente Reglamento Escolar Interno de Educación Básica y Media, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Este debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.

El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente las responsabilidades de educar comportamientos favorables a una sana convivencia.

Por eso cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno, las que regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando el Reglamento Interno, como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Los valores y principios entregados por la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto.

Misión.

Institución educativa de excelencia al servicio de los niños, niñas y adolescentes dedicada al trabajo riguroso y sistemático en el área académica, valórica, artístico y deportiva, buscando fomentar en los estudiantes habilidades cognitivas y socioemocionales que les permitan avanzar y desenvolverse con convicción en su camino educativo hacia la educación superior.

Visión.

Ser un establecimiento de excelencia académica reconocido en la comunidad por el trabajo en la formación de estudiantes integrales promoviendo una sana convivencia basada en la disciplina y valores tales como la honestidad, responsabilidad y respeto.

Sellos institucionales.

- ✓ Aprender a ser una persona responsable frente a decisiones y acciones propias, desarrollando habilidades socioemocionales, que les permitan alcanzar un pensamiento crítico.
- ✓ Aprender a convivir asertiva y armoniosamente en una comunidad diversa con responsabilidad social
- ✓ Aprender hacer uso de competencias académicas que les permita avanzar hacia la educación superior.
- ✓ Aprender a conocer sus potencialidades y desarrollarlas en todas sus dimensiones; cognitiva, física, socioemocional y valórica.

TITULO I. PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 1: Sobre los principios que regulan el Reglamento Interno.

La Corporación Educacional Gaspar Cabrales, favorecerá que todos/as los estudiantes recibirán una educación de excelencia, reconociendo la relevancia que tienen estos en el desarrollo integral de nuestros estudiantes, para lo cual permanentemente y en forma transversal todos quienes componen esta comunidad aportarán y reforzarán estos principios valóricos que se encuentran insertos en la misión, visión y sellos.

En específico, para la Corporación Centro Educacional Gaspar Cabrales, son principios o criterios orientadores los siguientes:

- a. Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana será entendida como un atributo de la personalidad que no hace distinciones, y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias; es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer; sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento, protocolo, directriz u ordenanza, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de todo/as los/as estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.
- b. Interés Superior del Niño: Este es un principio orientador para las decisiones de la Comunidad Educativa, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos de los/as Niño/a, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- c. No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. En el ámbito educacional este se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, interculturalidad y del respeto a la identidad de género.
- d. Legalidad: El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la Comunidad Educativa.

- e. Justo y racional procedimiento: En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. De acuerdo con esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación. Cabe indicar que se entenderá el proceso justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la Comunidad Educativa de la falta establecida por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y entregar los antecedentes para su defensa.
- f. Proporcionalidad: Las medidas disciplinarias, deben aplicarse en forma gradual y progresiva y deben ser proporcional a la gravedad de los hechos. La proporcionalidad en la aplicación de las medidas disciplinarias con respecto a las faltas cometidas es parte integral del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en razón de un justo y racional procedimiento.
- g. Transparencia: El Reglamento Interno de Convivencia Escolar contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el Art. 3, letra J, de la Ley General de Educación.
- h. Participación: Garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. (Ley General de Educación, Art 3 letra H).
- i. Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- j. Responsabilidad: Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto a un trato digno, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación.

I.II. SOBRE EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 2: Para la elaboración, actualización, reforma, y modificación de los contenidos del presente Reglamento Interno, se analizarán principalmente los siguientes referentes normativos:

A. Normativa Internacional:

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos: La que reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

- b. Convención Internacional de los Derechos del Niño: Texto jurídico que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, basándose en 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

B. Normativa Nacional:

- a. Constitución Política de la República: La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.
- b. Código Procesal Penal: Establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- c. Código Penal: Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la Comunidad Educativa a denunciarlas cuando se presentan.
- d. Ley N° 20.529: que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC). b.5) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- e. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- f. Ley N° 20.248, que establece la ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).
- g. Ley N° 20.845, de inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- h. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- i. Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y además organizaciones comunitarias.
- j. Ley N° 21.228, Aula Segura, Fortalece las facultades de los Directores y Centros Educativos en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondientes al boletín N° 12.107-19.
- k. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley de Educación).
- l. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- m. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y las leyes que la complementan y modifican el estatuto docente.

- n. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- o. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- p. Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de relaciones exteriores, que promulga el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de Septiembre de 1969.
- q. Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- r. Decreto Supremo N° 112 de 1999, Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1 y 2 año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- s. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- t. Circular N° 1, de 21 de Febrero de 2014, De la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- u. Decreto N° 83 Exento de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3 y 4 año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación.
- v. Decreto N° 511 exento, de 1997, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- w. Decreto N° 873 de 1991, Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba el pacto de San José de Costa Rica; convención Americana sobre Derechos Humanos.
- x. Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- y. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación que reglamenta Consejos Escolares.
- z. Ordinario Circular N° 1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- aa. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- bb. Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto, parcialmente, el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

- cc. Ordinario N° 768, del 27 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- dd. Ordinario N° 476, del 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno en lo referido a Convivencia Escolar.
- ee. Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- ff. Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- gg. Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- hh. Decreto 482 de 2018, Superintendencia de Educación. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos de enseñanza básica y enseñanza media con reconocimiento oficial.
- ii. Decreto 860 de 2018, Superintendencia de Educación. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos parvularios.

TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 3: La Convivencia Escolar es el resultado de las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y que cada estamento es agente activo y garante del proceso de validación y cumplimiento de este Reglamento Interno, se estima necesario describir cuáles son los Derechos y Deberes de los actores o estamentos que componen la Comunidad Escolar.

Artículo 4: La Escuela es el primer espacio público, por lo que se quiere que se transforme en un lugar para el aprendizaje de la Convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como: Respeto, tolerancia, no discriminación y democracia. Estos valores, actitudes y habilidades deben estar presentes cotidianamente en la Escuela y de esta forma concretar el logro de los aprendizajes definidos en los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Artículo 5: SON DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de docentes, asistentes de la educación y/o especialistas que se desempeñen como funcionarios en el Establecimiento.
- c. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistentes, Docentes o monitores de apoyo.

- d. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
- e. Cuidar de los demás, apoyar y siempre incluir al otro a través de muestras de amabilidad.
- f. Responsabilizarse progresivamente y de acuerdo con sus capacidades de su proceso de aprendizaje.
- g. Ser optimista, positivo, dar lo mejor de sí y esforzarse por tener éxito.
- h. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio.
- i. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
- j. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- k. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

Artículo 6: SON DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES:

- a. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio.
- b. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
- c. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y aptitudes.
- d. A ser escuchados por cualquier integrante del Colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
- e. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
- f. Que se respete su integridad física y psíquica.
- g. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio.
- h. Ser acompañado afectuosamente por sus Docentes y Asistentes de la Educación durante su trayectoria educativa.
- i. Satisfacer sus necesidades de cuidado, protección, educación, respeto; por parte del personal a su cargo.
- j. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- k. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- l. No ser discriminados arbitrariamente.
- m. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- n. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- o. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- p. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

Artículo 7: Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.

Artículo 8: En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del/la estudiante, el cual, para efectos del Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese/a estudiante. Esta persona será el único facultado para retirar al estudiante del establecimiento de manera presencial.

Artículo 9: Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos del Colegio; es decir, Reglamento Interno de Educación Parvularia, Reglamento Interno de Convivencia Escolar Educación Básica y Media, Reglamento de Evaluación.

Artículo 10: La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los/as estudiantes.

Artículo 11: SON DEBERES DE LOS/LAS APODERADOS/AS:

- a. Educar a sus hijos.
- b. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
- c. Apoyar el proceso educativo.
- d. Estar permanentemente preocupado de la situación escolar de su pupilo/a, de su formación, de la marcha de sus estudios, de su comportamiento dentro y fuera del Colegio.
- e. Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos e hijas, con y hacia los miembros de la Comunidad Escolar.
- f. Conocer, compartir y apoyar las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento.
- g. Participar, amplia y organizadamente, de la Comunidad Educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales, en caso de observaciones o discrepancias.
- h. Asistir a las Reuniones de Apoderados, convocadas por el curso al que pertenece su pupilo/a.
- i. Respetar y legitimar las normas internas del Establecimiento.
- j. Tener representante en el Consejo Escolar y asistir a sus convocatorias.
- k. Asistir a las reuniones y entrevistas de padres y/o apoderados/as a las cuales sean citados.
- l. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
- m. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- n. Asegurarse que sus pupilos/as cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
- o. Hacerse responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el/la estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.

- p. Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría (50% +1) de los asistentes a la reunión.
- q. Otorgar atención especializada a sus hijos/as cuando el Establecimiento lo requiera, acreditándolo con el certificado respectivo.
- r. Enviar al/la estudiante al Colegio solo si está físicamente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar Certificado Médico.
- s. Justificar personalmente con el Inspector General frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.
- t. Los apoderados deben verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductas regulares, esto es, en el siguiente orden:
 - u. El no cumplimiento de estos deberes se exigirá lo siguiente:
 - Profesor/a Jefe del curso correspondiente.
 - Si la situación no se resuelve deberá dirigirse al Jefe de UTP.
 - Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia, si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse al Inspector.
 - Si se relaciona con aspectos de atención de estudiantes PIE (Programa Integración Escolar), dirigirse a la Coordinadora.
 - Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse a la Directora.
 - v. El no cumplimiento de estos deberes se exigirá lo siguiente:
 - Se citará por el profesor, en caso de que no asista, deberá asistir a entrevista por convivencia y/o inspección general, en caso que no asiste y/o no cumpla se pedirá cambio de apoderado.
 - En casos de reiteradas faltas del apoderado a reuniones y/o citación, se derivará el caso a dupla psicosocial.

Artículo 12: SON DERECHOS DE LOS/LAS APODERADOS/AS:

- a. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitivo y emocional de sus hijos por docentes, asistentes de la educación, equipo PIE (si pertenece al programa) y equipo directivo.
- c. Ser informados por parte de docentes, Jefe de UTP, Inspector General o Directora, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del establecimiento.
- d. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- e. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

- f. Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.
- g. Ser atendido/a por los docentes en horarios de Atención previamente informados, cuando lo requiera.
- h. Recibir dos veces al año un informe de desempeño de su hijo/a.
- i. Solicitar Certificado de alumno regular de manera gratuita cuando lo requiera.
- j. Ser notificado de inmediato, vía telefónica, cuando su hijo/ a sufra algún inconveniente menor que altere al/la estudiante (golpes, caídas, estados emocionales, etc.).
- k. Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad ser llevado inmediatamente al servicio público (Siempre se le solicitará al/la apoderado/a que lleve al/la estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva el Colegio).

Artículo 13: El ingreso y participación de los apoderados se regirá por las siguientes reglas:

- a. La formación y educación de los/las estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los estudiantes.
- b. Todo/a Apoderado/a tiene derecho a participar en las reuniones o actividades complementarias de padres y apoderados/as del curso, del Centro de Padres o en otras citadas por la Institución.
- c. Todo/a Apoderado/a tiene derecho a integrar directivas de curso o del Centro General de Padres. Al menos que haya cometido algún acto que atente a la probidad.
- d. Todo/a Apoderado/a tiene derecho a ser atendido en el horario determinado para ello (atención a apoderados/as o cita previa) por los/as profesores/as, directivos u otros profesionales del Establecimiento.
- e. Las situaciones anteriores pueden no darse en casos excepcionales donde, debido a faltas, se haya suspendido este derecho, previo a un proceso debidamente fundamentado.
- f. Los/las apoderados/as pueden ingresar al Colegio en los horarios de atención estipulados y socializados por el Establecimiento.
- g. También pueden ingresar cada vez que sean citados/as, informando de esta situación en Inspectoría para que sean derivados a donde corresponda.
- h. Pueden participar de actividades extraescolares a las cuales hayan recibido invitación.
- i. Por ningún motivo los/las padres y apoderados/as pueden circular por pasillos, patios o ingresar a aulas de clase durante los periodos lectivos, ya que interrumpen procesos pedagógicos. Esta actitud será considerada como falta grave.

Artículo 14: SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

- a. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Promover el bienestar integral de los/as estudiantes, facilitando su trayectoria educativa.
- c. Preparar las clases y entregar las planificaciones correspondientes a jefa de UTP en fecha que esta indique.
- d. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos
- e. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia y la Formación Ciudadana.
- f. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- g. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- h. Preparar clases y entregar planificaciones, con metodologías que les permitan desarrollar estudiantes integrales.
- i. Integrar en su proceso de enseñanza diseño universal (DUA) de aprendizajes, evaluaciones formativas y retroalimentación efectiva.
- j. Ser autocrítico/a y proactivo/a, trabajar con sus pares, estudiantes y toda la Comunidad Educativa.
- k. Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Administración, Dirección, UTP e Inspectoría General solicite.
- l. Poner a disposición de la Unidad Técnico-Pedagógica su Plan de Trabajo por curso o nivel considerando los tiempos asignados para cada una de sus tareas.
- m. Generar y desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras para crear nuevas condiciones de trabajo cooperativo y respetuoso de la diversidad de los sujetos.
- n. Transformar el Consejo de Curso y la clase de Orientación en una instancia de participación y de formación ciudadana de los alumnos y alumnas del establecimiento.
- o. Coordinar las actividades de Jefatura de su curso.
- p. Difundir el Manual de Convivencia al interior de cada uno de los cursos.
- q. Involucrar colaborativamente y comprometer a los apoderados/as y estudiantes en el quehacer pedagógico y en las actividades del Colegio.
- r. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- s. Atender y citar a los apoderados/as en horas destinadas para dicha función.

Artículo 15: SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- a. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el currículum nacional y las necesidades de sus estudiantes.
- c. Apoyar proyectos en los que el Establecimiento se comprometa, cuando se requiera.

- d. Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
- e. Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
- f. Recibir respeto con relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
- g. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, reflexión y análisis cuando corresponda.
- h. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios adecuados.
- i. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Dirección, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.
- j. Participación en el Consejo de Profesores.

Artículo 16: SON DERECHOS DE LAS/OS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (PARADOCENTES, AUXILIARES, CONDUCTORES, ASISTENTES DE SALA Y ADMINISTRATIVOS):

- a. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Contar con espacio, tiempo y materiales adecuados para cumplir funciones de preparación de recursos educativos, implementación de sala, insumos de limpieza, seguridad, equipos tecnológicos, etc.
- c. Recibir apoyo para el logro de las funciones asignadas, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
- d. Recibir respeto con relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
- e. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, reflexión y análisis cuando corresponda.
- f. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios adecuados.
- g. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Directora y/o administradora, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.

Artículo 17: SON DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:

- a. Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los/as estudiantes y hacia los miembros de la Comunidad Escolar, en los diversos espacios, dentro y fuera del Establecimiento Educacional.
- b. Cumplir, con rigurosidad, las normas y procedimientos instituidos en la Comunidad Escolar.
- c. Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre Actores de la Comunidad Escolar.
- d. Velar por el buen trato y respeto hacia todos/as las y los integrantes de la Comunidad Escolar, a través de un lenguaje cordial y actitudes que contribuyan a fortalecer en todo momento las buenas relaciones humanas.

- e. Participar en el Consejo Escolar del Establecimiento
- f. Cumplir, rigurosamente, los lineamientos del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Corporación Educacional.
- g. Cumplir a cabalidad su rol y funciones de acuerdo con las tareas asignadas para ello.

TITULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Artículo 18: La Corporación Educacional Gaspar Cabrales es la entidad sostenedora del Colegio Gaspar Cabrales, RBD 11.712 -9, cuya Resolución Exenta N°1758 – 13/08/2018 es la que da reconocimiento oficial. El establecimiento se encuentra ubicado en calle Pedro Eyheramendy N° 385, de la comuna de Los Álamos.

Artículo 19: Los Niveles de enseñanza que imparte la Corporación Educacional Gaspar Cabrales son Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media HC.

Artículo 20: El establecimiento está suscrito a la Jornada Escolar Completa desde primer año de Enseñanza Básica hasta cuarto año de Enseñanza Media. Tiene un régimen de enseñanza semestral y los periodos lectivos corresponderán a los que establece el Calendario Escolar Regional.

En general, las dependencias administrativas del Colegio se mantendrán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes, el horario será de las 07:30 y 18:30 horas, con excepción de los feriados legales

La jornada escolar para estudiantes de Enseñanza Básica tendrá el siguiente horario:

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:30-9:15					
9:15-10:00					
	Recreo				
10:15-11:00					
11:00-11:45					
	Recreo				
12:00-12:45					
12:45-13:30					
	Almuerzo				
14:30-15:15					
15:15-16:00					

Artículo 21: La jornada escolar para estudiantes de Enseñanza Media (1° medio a 4° medio) tendrá el siguiente horario:

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00-8:45					
8:45-9:30					
Recreo					
9:45-10:30					
10:30-11:15					
Recreo					
11:30-12:15					
12:15-13:00					
Almuerzo					
14:00-14:45					
14:45-15:30					
15:30-16:15					

Artículo 22: Al inicio de cada año lectivo, se informará a la Comunidad el Calendario Anual y el Horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. El cual, en la eventualidad de tener modificaciones, éstas serán informadas oportunamente por medio de los canales oficiales de comunicación,

Las suspensiones de clases serán de dos tipos:

- a. Capacitación docente: estas serán reguladas según el Calendario Escolar Regional. Si son capacitaciones convocadas por el Ministerio de Educación, no hay recuperación de clases; si son organizadas por el establecimiento educacional, estos días serán recuperados. El mecanismo de la recuperación será extendiendo el último día de clases según calendario, tantos días que hubiese que recuperar.
- b. Si hay actividades con sentido pedagógico que involucren estudiantes, se procede a realizar “cambio de actividad”. En este caso no se procede a recuperar clases.

III.I. De las inasistencias

Artículo 23: Se presumirá que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido, desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Artículo 24: La asistencia a clases de los estudiantes debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hijo/a todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas. El porcentaje de asistencia mínimo corresponde al 85%.

Artículo 25: Los/as docentes tomarán la asistencia al término del segundo bloque de la jornada escolar. Esta será registrada en el libro digital. La responsabilidad del llenado es exclusiva de la/los docentes, ajustándose a las indicaciones de la Superintendencia de Educación.

Artículo 26: Toda inasistencia deberá ser justificada en forma presencial, por el/la apoderado/a, en Inspectoría General.

Artículo 27: La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o, en su defecto, la justificación del apoderado de manera presencial. El apoderado/a deberá justificar en un plazo no superior a 24 horas.

Artículo 28: La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al/la apoderado/a comunicar este hecho al profesor/a jefe o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el/la estudiante no deberá asistir al Establecimiento hasta el término de reposo indicado por el médico.

Artículo 29: En el caso de presentar pediculosis, sarna o conjuntivitis el apoderado/a debe realizar el tratamiento correspondiente antes de reintegrarse a clases para evitar contagio.

Artículo 30: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del(la) estudiante y su apoderado/a.

Artículo 31: El/la apoderado/a del estudiante o alumna que viaje, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Inspectoría, a lo menos con una semana de anticipación a su realización. En tal caso, él o la estudiante tendrán derecho a una adecuación de sus actividades académicas. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, los días de ausencia afectarán al porcentaje mínimo de asistencia para poder ser promovido de curso, que en este caso no deben exceder el 15% de los días de clases planificados.

Artículo 32: Las ausencias a clases de carácter prolongado, por razones justificadas y previsibles; entendiéndose por prolongada toda ausencia que supere los 3 días; obliga al Apoderado/a solicitar informar de manera presencial y por medio de una carta escrita las razones que motivan dicha ausencia, esta acción se deberá hacer con a lo menos 48 horas de anticipación al inspector/a del establecimiento. De no justificar la inasistencia, estos días afectarán al porcentaje de días mínimos para poder ser promovido de curso.

Artículo 33: Los/las estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente al Colegio e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se les cite, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

Artículo 34: La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente realizadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo 35: Queda expresamente prohibido coordinar por los estudiantes o sus apoderados, salidas o ausencias del establecimiento educacional en horario de clases, dentro del periodo lectivo

y en jornada de clases. La inasistencia a clases afectará en porcentaje que permite la promoción escolar.

Artículo 36: Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la Sala de Primeros Auxilios, hasta que sea retirado por su apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, si su estado lo amerita, será derivado al servicio de urgencia respectivo. Es responsabilidad de los padres y apoderados no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas. Sin perjuicio de lo cual, y en el caso de existir lesiones que limiten su movilidad, la asistencia deberá coordinarse con la Dirección del Establecimiento.

Artículo 37: De la puntualidad, llegada y retiro de los/las estudiantes:

- a. La hora de ingreso formal al Establecimiento es a las 08:30 y la hora máxima de recepción es a las 10:00 de la mañana, con pase de Inspectoría General.
- b. Aquellos (as) estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar (más allá de las 08:45 horas), deberán justificarse en Inspectoría General.
- c. Cada apoderado/a es responsable de coordinar con la persona encargada de coordinar el transporte escolar si el estudiante lo necesita.
- d. La hora máxima de retiro de los estudiantes es a las 12:45 horas. En caso de retraso excepcional el/la apoderado/a deberá llamar al Colegio informando la situación.
- e. Una vez que el estudiante ha ingresado al Colegio, no puede por ningún motivo salir de este recinto. En caso de que el/la estudiante deba ser retirado antes del término de la jornada deberá hacerlo el/la apoderado/a, con justificación y de manera presencial, firmando el libro de retiros en Inspectoría. En este se consignará el horario, motivo, cédula de identidad del adulto a cargo.

Artículo 38: En correlación a Resolución Exenta N° 0432, de fecha 28 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de la Educación, se indica lo siguiente:

En caso de inasistencias injustificadas por más de 20 días hábiles al establecimiento se procederá a realizar contacto telefónico con padre, madre y/o adulto responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar afectando. En primera instancia es el profesor jefe el encargado de realizar esta acción, dando cuenta a convivencia escolar e inspectoría general de la situación a través de acta de registro formal.

En caso de no lograr establecer contacto telefónico con los apoderados, se procederá a remitir correo electrónico a los apoderados o en su defecto se remitirá carta certificada al domicilio. Dicho procedimiento se debe aplicar pasado 10 días desde que se intentó realizar contacto telefónico con el apoderado, siendo realizado por un profesional de convivencia escolar.

En caso de no tener respuesta dentro de 10 días hábiles (40 días en total) un integrante de convivencia escolar realizará visita domiciliaria, a fin de conocer situación actual y conocer motivos que justifiquen las inasistencias.

Los contactos telefónicos o visitas domiciliarias serán realizadas a partir de la información que entregaron los apoderados en el proceso de matrícula.

En caso de lograr contacto con el apoderado del estudiante y verificando que no hay antecedentes que justifiquen las inasistencias, se procederá a evaluar el caso por eventual vulneración de derechos, remitiéndose los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez de la Comuna de Los Álamos o Tribunal de Familia competente, solicitando medida de protección. Durante este proceso no podrá darse de baja al estudiante del establecimiento.

Si por el contrario, el resultado de las gestiones no permiten realizar el contacto con el estudiante y/o apoderado, el personal de convivencia escolar a cargo deberá realizar un informe fundado, que contenga todas las acciones realizadas, contemplando (antecedentes de los apoderados, del estudiante, la gestión realizada indicando las fechas, resultados de estas y en caso de haber realizado visita domiciliaria, indicar resultado hora y fecha de realización de esta), los antecedentes anteriormente indicados deben ser guardados por un periodo de tres años y con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante de sus registros.

III.II. Comunicación

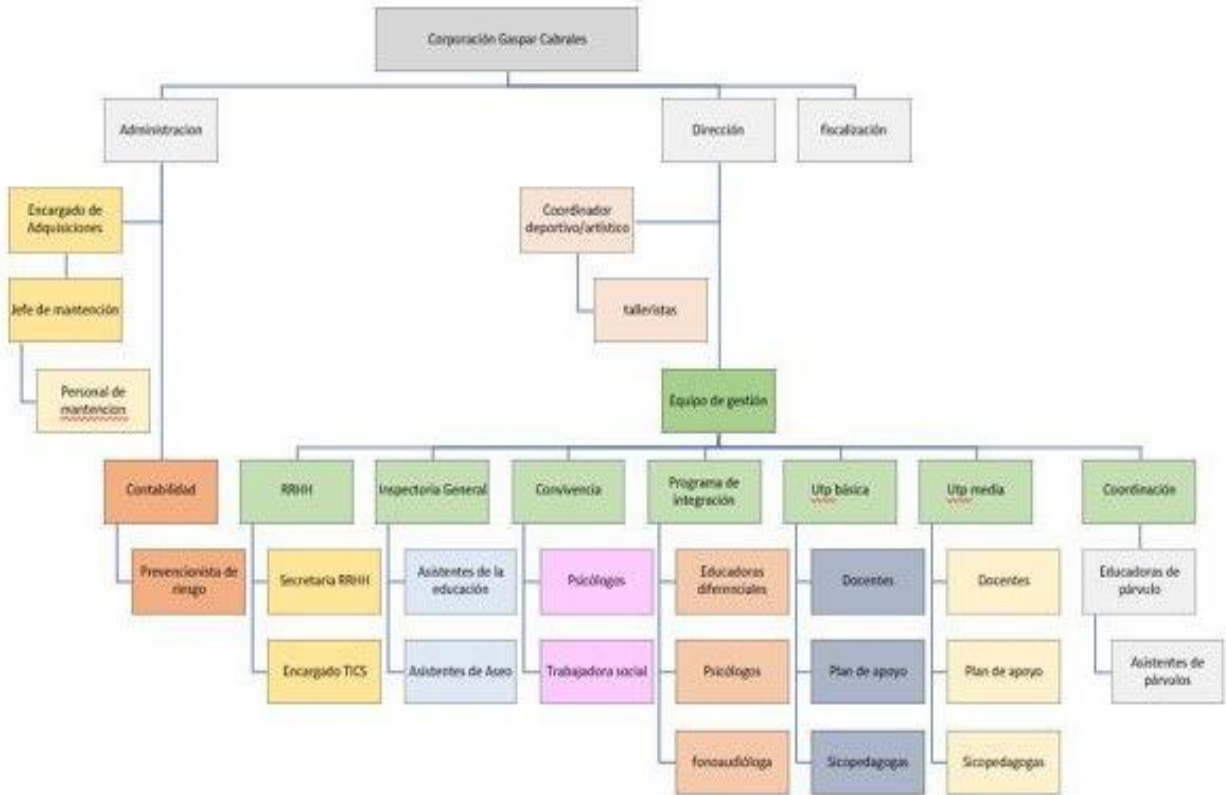
Artículo 39: Como medio informativo y de socialización oficial de comunicados, circulares, reglamentos, calendario anual, horarios de cursos, jornadas, funcionamiento u otros; la página web del colegio, full college o plataforma educativa del colegio serán considerados un medio oficial.

Artículo 40: Frente a situaciones emergentes se podrán establecer comunicación telefónica con la Secretaría del Colegio, al fono 443049491 y/o remitir correo electrónico a: contacto@colegiogasparcabrales.cl.

Artículo 41: Cualquier situación de carácter privado o asociado a conductas inadecuadas, de riesgo o de tipo socio emocional, serán abordadas sólo de manera presencial y con el apoderado titular o suplente acreditado como tal en el proceso de matrícula.

Artículo 42: Las Redes sociales o WhatsApp no constituirán un medio de comunicación válido ni formal. Por ende, toda información que circule por estas redes sociales, no serán de responsabilidad del establecimiento educacional

III.III. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y DE ROLES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.



TITULO IV. REGULACIONES SOBRE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

IV.I. Sobre el proceso de admisión escolar.

Artículo 43: La Corporación Educacional Gaspar Cabrales se ha incorporado a partir del año 2019 al proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE), por lo que el sistema de matrícula de estudiantes nuevos/as se realiza en la página web <https://sistemadeadmisionescolar.cl>

Artículo 44: A partir del año 2022 todos los estudiantes que ingresen por primera vez al Colegio, deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles.

Artículo 45: Los cupos proyectados de acuerdo con matrícula, capacidad por sala y posibilidad de repitencias se publicarán cada año, entre los meses de agosto y septiembre, en la página web del Colegio.

Artículo 46: El Colegio anunciará en la página web institucional los procesos cada año a partir del mes de agosto.

Artículo 47: El Colegio dispondrá de un proceso de pre-matrícula durante todo el año acorde con la plataforma ministerial; esto es, a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, seleccionando la opción “Anótate en la lista”.

Artículo 48: La matrícula de continuidad. Es el proceso de matrícula que realizan todos los estudiantes que ya están matriculados, cursan estudios en el Colegio y desean continuar en él. Para ello los/las apoderados/as deben manifestar el deseo de continuar mediante el llenado de una ficha de inscripción, la que será solicitada cada mes de julio, para proyectar los cupos del año siguiente. Para estos casos, en el mes de diciembre los/las apoderados/as deberán formalizar la matrícula para el año siguiente, lo que será difundido a través de la página web, en reuniones de apoderados/as y mediante carteles informativos.

Artículo 49: La matrícula se deberá realizar de la siguiente manera:

- a. Estos estudiantes deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles. El Sistema adjudicará los cupos según criterios de prioridad, establecidos en el Reglamento de Admisión, los cuales son: existencia de hermanos/as en el establecimiento, incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, hijo/a de funcionarios/as y haber estado matriculado en el Colegio sin haber sido expulsado.
Este proceso se realizará a través de la página web <https://sistemadeadmisionescolar.cl> entre los meses de septiembre y octubre. Es responsabilidad de cada apoderado/a realizarlo.
- b. Cuando, pese a aplicarse los criterios anteriores, la demanda es mayor a la cantidad de cupos se otorgarán estos por orden de llegada en una fecha publicada con anterioridad, donde se especificarán los cupos disponibles por curso. En caso de llegar más postulantes que el número de cupos se procederá a realizar una lista de espera la que correrá en caso de retiro de estudiantes matriculados, respetando el orden de inscripción.
- c. Se asume que, al momento que el apoderado/a matricula a su hijo o hija en el establecimiento educacional, acepta íntegramente el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno, Reglamento de convivencia escolar y Reglamento de evaluación y promoción escolar. Con ello acepta íntegramente el marco valórico que se promueve, el enfoque pedagógico y toda la gama de actitudes que contribuye a la formación integral de nuestros/as estudiantes.

Artículo 50: La Matrícula para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

- a. El Decreto 152 del 2006 que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión Escolar estipula en el artículo N° 66 que los estudiantes con NEE podrán postular a cualquiera de los establecimientos educacionales que reciben aporte del estado.
- b. Los/las apoderados/as deberán postular a nombre del estudiante a través de la plataforma online de postulaciones. Dicha plataforma indicará, en el caso que se esté postulando a un

- establecimiento educacional con PIE, si éste realizará un procedimiento de admisión especial para los estudiantes con NEEP y señalará las fechas en que el apoderado deberá acudir a dicho establecimiento para participar del procedimiento especial.
- c. Debido a que los cupos para estudiantes con NEEP (Que ingresan al Programa de Integración Escolar PIE) son limitados por Ley, es que el Colegio debe asegurar que dichos cupos sean otorgados a estudiantes con estas características. Para ello, es que en el mes de octubre de cada año el/la apoderado/a postulante que requiera atención PIE, deberá acudir al Colegio a entregar los antecedentes con la Coordinadora del Programa, tal como se señala en el sistema de admisión especial: dentro de otros, acreditar con un diagnóstico profesional la condición del estudiante, para considerarlo en el proceso de postulación e incorporación.
 - d. El Colegio también podrá solicitar entrevistas específicas a apoderados/as nuevos con sus estudiantes, con el objetivo de detectar NEE y así poder proyectar la atención pedagógica por parte de especialistas para el año siguiente.

TITULO V. Sobre el proceso de cancelación de matrícula.

Artículo 51: El Establecimiento se reserva el derecho de renovar la matrícula de sus estudiantes. Las causales de no renovación de matrícula son:

- a. Repetir curso por segunda vez, desde primer año de Enseñanza Básica a cuarto año de Enseñanza Media. Entendiendo que él o la estudiante, ha recibido todo el apoyo pedagógico
- b. Si incurriera en faltas gravísimas de manera reiterada (desde dos veces, y/o incluyendo actos constitutivos de delito), alterando gravemente la convivencia escolar; previo proceso y aplicación de protocolos debidamente evidenciados (apoyo pedagógico y/o psicosocial según corresponda).
- c. Hechos comprobables de los tipificados en la Ley N° 21.128, como conductas gravísimas. Una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

V.I. El proceso de notificación de la no renovación de la matrícula será el siguiente:

Artículo 52: Que, respecto de la no renovación o cancelación de matrícula será notificada por escrito personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico autorizado al estudiante junto a su madre, padre o apoderado. Dicha notificación será efectuada por la directora del establecimiento, sin perjuicio de lo señalado especialmente en proceso de Aula Segura y sus particularidades.

TITULO VI. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME.

Artículo 53: La Corporación Educacional Gaspar Cabrales establece el uso obligatorio del uniforme.

- a) **Los alumnos de 1° básico a 3° básico** deberán usar como vestimenta permanente el buzo del colegio con polera institucional o polera blanca sin diseños y zapatillas blancas o negras sin diseño.

Los estudiantes de 4to a 6to básico deberán usar como vestimenta permanente:

- a.1) **Damas:** Falda gris, blusa blanca y corbata de uniforme o polera del colegio, sweater gris, calcetas o ballerinas gris, zapatos negros, delantal blanco.
- a.2) **Varones:** Pantalón gris, camisa blanca y corbata del uniforme o polera del colegio, sweater gris, zapatos negros y cotona beige.
- a.3) **Para educación física y talleres JEC:** deberán usar el buzo institucional del colegio, polera institucional o polera blanca, zapatillas blancas o negras sin diseños.
- b) **En Educación Media,** los/as estudiantes deberán usar:
- a.4) Damas:** Falda gris, blusa blanca y corbata de uniforme, blazer azul marino, calcetas o ballerinas gris, zapatos negros chaqueta institucional y delantal blanco cuando deban asistir a laboratorio de ciencias.
- a.5) Varones:** pantalón gris, camisa blanca y corbata de uniforme, blazer azul marino, calcetines grises, zapatos negros chaqueta institucional y delantal blanco cuando deban asistir a laboratorio de ciencias.
- a.6) Para educación física:** deberán usar el buzo y la polera institucionales, en caso de emergencia solo se aceptará polera blanca, short tipo biker y zapatillas blancas o negras sin diseño.

Artículo 54: Para asistir a clases es indispensable el correcto uso del uniforme, cuidando que esté limpio y ordenado y llevarlo con dignidad dentro y fuera del Establecimiento.

Artículo 55: Los alumnos/as en tiempo de invierno podrán usar casacas y/o **polar** azul marino o negro. Hay que **recordar** que el polerón negro no es parte del uniforme institucional.

Artículo 56: Será uniforme para educación física:

- a) Buzo oficial del colegio, polera blanca institucional o en caso de emergencia polera blanca, short tipo biker para damas y short negro para varones, el cual llega sobre la rodilla.
- b) Las alumnas no podrán realizar educación física con petos, tops y/o short tipo pantaletas).
- c) Las zapatillas deben ser adecuadas para educación física y zapatillas blancas o negras, sin diseños.
- d) Los y las estudiantes que no puedan cumplir con su uniforme de Educación Física por fuerza mayor, el apoderado deberá solicitar la autorización en Inspectoría.
- e) Los estudiantes que presentes certificado médico para la clase de educación física, debe asistir con su buzo.

Se establecen como reglas de presentación personal:

- a) Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme completo, limpio y cuidado.
- c) Cualquier accesorio al uniforme, como gorro, guantes, bufanda o cuello, coles, etc, deben ser de color azul marino, gris o negro sin diseños.
- d) Los varones deben tener el pelo corto al borde del cuello de la polera o camisa, de usar el pelo largo, debe tenerlo tomado, no deberá tener líneas marcadas ni tinturado con colores de fantasía.
- e) Los varones no deberán tener líneas marcadas en la cejas.
- e) Las niñas deben acudir a la escuela con pelo tomado o peinado de tal forma que no le tape el rostro, como medida de higiene.
- f) No se permite a los alumnos acudir a la escuela con pelo teñido con colores de fantasía, de mantenerlo tinturado debe ser sobrio.
- g) No se permite a los estudiantes usar piercing dentro del establecimiento, como medida de seguridad e higiene.
- h) Las estudiantes pueden venir con maquillaje moderado y uñas con esmaltes de colores sobrios (color piel, Matte, brillo). El largo de las uñas no debe pasar el largo de los dedos, debido a medidas de seguridad.
- i) Todas las prendas de vestir de los estudiantes deben estar debidamente marcadas con indicación de sus nombres completos.
- j) En caso de que un estudiante no cuente con el uniforme escolar por temas económicos puede acercarse al Colegio e informar del caso para así buscarle una solución.
- k) En caso de que un estudiante no pueda circunstancialmente usar su uniforme (está sucio, se extravió, etc.) el/la apoderado/a deberá justificar la situación personalmente o mediante comunicación dirigida al Inspector General.
- l) El incumplimiento reiterado y sin justificativo se citará apoderado para revisar situación del estudiante y se revisará contrato establecido entre el establecimiento y el apoderado.

TITULO VII. Sobre los útiles escolares

Artículo 57: Cada año, al momento de la matrícula, el/la apoderado/a será informado de la lista de útiles escolares, manifestando en ese momento al docente o al encargado/a de matrícula si tiene algún problema para su adquisición. Esta información será derivada a Administración para su resolución.

Artículo 58: Es responsabilidad del/la apoderado/a, traer en la fecha indicada los útiles escolares solicitados, debidamente marcados con el nombre del/la estudiante.

Artículo 59: Dependiendo de las actividades curriculares los docentes podrán solicitar materiales extraordinarios de carácter muy específico. Sin embargo, el hecho de que un estudiante no pueda

traerlo no impedirá el desarrollo de la actividad. En estos casos debe el/la apoderado/a informar el caso al docente con la finalidad de buscar alguna solución de manera que no afecte la actividad académica.

Artículo 60: El incumplimiento reiterado y que afecte el proceso pedagógico del estudiante (sin justificación) será corregido enviando comunicación al hogar o citando a entrevista al apoderado/a para hacer ver la falta y los efectos que ella provoca al proceso pedagógico.

Artículo 61: Se prohíbe a la comunidad educativa solicitar materiales que puedan revestir algún peligro para los estudiantes, como los adhesivos peligrosos (silicona líquida, neoprén o sustancias que contengan tolueno, entre otros).

Artículo 62: No podrán solicitarse, a familias y estudiantes, materiales de oficina para uso institucional (resmas de papel, plumones de pizarra o tinta para impresoras) o de aseo (papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón, etc.).

TITULO VIII. Sobre la alimentación.

Artículo 63: El servicio de alimentación entregado por la Corporación Educacional Gaspar Cabrales está considerado, para los/las estudiantes que son beneficiarios del servicio de alimentación entregado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), a través de una Empresa externa.

Artículo 64: Para ello se dispone de una cocina a cargo de manipuladoras de alimentos contratadas por la Empresa que entrega el servicio. Supervisado por la Inspectora General del Establecimiento.

Artículo 65: Colación saludable. El establecimiento educacional promueve el aprendizaje respecto a los beneficios de la alimentación saludable. En este sentido se sugiere a los apoderados enviar colaciones tales como: el consumo de frutas, huevo, yogurt y otros alimentos bajos en azúcar, grasas y sodio.

Artículo 66: Esta minuta diaria es sugerida, pero se enfatiza en la importancia de mantener una dieta equilibrada.

TITULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS.

IX.I. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Artículo 67: El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye el ordenamiento, la disposición de acciones y elementos necesarios para alcanzar de propósito **reforzar las condiciones de seguridad de la Comunidad Escolar.**

Artículo 68: Este Plan busca generar en la comunidad una **actitud de Autoprotección**, teniendo como sustento **la responsabilidad colectiva, frente a la seguridad** y complementar las actividades formativas en este ámbito. Lo anterior, se fundamenta en el conocimiento de que – mayoritariamente- las desgracias ocurridas durante incendios, terremotos u otras catástrofes, se deben al pánico natural que éstos provocan, por no haber tomado medidas de prevención de riesgos a tiempo, y no cultivar la disposición de enfrentarlos del modo más racional posible.

Artículo 69: Este Plan Integral de Seguridad Escolar de **Corporación Educacional Gaspar Cabrales**, se ha realizado sobre la base de los métodos propuestos en “Plan Integral de Seguridad Escolar” del Ministerio de Educación y de la Oficina Nacional de Emergencia ONEMI, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado en diciembre de 2017.

IX.II. La conformación del comité de seguridad y quienes lo componen

Artículo 70: Para la conformación de este comité, es importante tener en cuenta la realidad de cada establecimiento, considerando la cantidad de estudiantes, párvulos, educadores, docentes, asistentes, técnicos, personal administrativo, niveles de enseñanza, complejidad de la planta física y el área en la que se sitúa el local escolar. De esta forma, si el establecimiento es del nivel de educación parvularia o una escuela rural o multigrado, la cantidad de integrantes del comité deberá adecuarse a esa realidad (Superintendencia de Educación).

Artículo 71: Podrán integrar el Comité de Seguridad Escolar:

- Director/a.
- Monitor/a o coordinador/a de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Representantes de los docentes, padres, madres y/o apoderados, estudiantes, asistentes de la educación y del Consejo Escolar, en caso de ser independiente al Comité de Seguridad.
- Coordinador/a del Programa de Integración Escolar (PIE). Representantes de unidades de salud, Bomberos y Carabineros más cercanos al local escolar.
- Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Instituciones u organizaciones de la sociedad civil.
- Representantes y/o autoridades de la comunidad de su entorno, entre otros.

Artículo 72: Cada Comité de Seguridad Escolar deberá designar las responsabilidades y funciones de sus integrantes.

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR: Corporación Educacional Gaspar Cabrales	
DIRECTOR (A): María José Ahumada Huerta	
COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR: Dulce María Adasme Acevedo	
Fecha de Constitución del Comité 12/10/2023	Firma Director Establecimiento
Comuna Los Álamos	Rol Base de Datos 11712 - 9

Nombre	Genero (M/F)	Profesión u oficio	Rol	contacto
Dulce María Adasme Acevedo	F	Representante Legal	Coordinación General	957347610
María José Ahumada Huerta	F	Directora	Supervisión	934113583
Ricardo Arturo Oñate Rodríguez	M	Prevencionista de riesgos	Coordinador General y Asesor de Plan de Emergencia	982975557
Cecilia Andrea Pávez Gutiérrez	F	Inspector General	Encargado general plan de evacuación	957013360
Elizabeth Angelica Alarcón Caripán	F	Educadora de párvulos	Líder de evacuación sector párvulo	966819924
Ximena Andrea Mellado Mellado	F	Asistente de educación	Líder de evacuación sector básica	937051890
Nicole Constanza Barriga Duran	F	Docente	Líder de evacuación sector media	988233874

IX.III. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS

Artículo 73: Las Metodologías empleadas AIDEP y ACCEDER, métodos propuestos por el “Manual, Plan Integral de Seguridad Escolar”, versión diciembre 2017, se puede descargar de la página de la ONEMI, <http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/1616> distribuido por el MINEDUC y la ONEMI.

1.1. MÉTODO AIDEP

La Metodología AIDEP es una forma de recopilar información que debe quedar representada en un mapa o plano de emergencia.

AIDEP es un acróstico que significan:

A	Análisis histórico
I	Investigación en terreno
D	Discusión de prioridades
E	Elaboración de Mapa o Plano
P	Plan específico de Seguridad del Colegio

1.1.1. Análisis histórico

Fecha	27-02-2010
Que sucedió	Terremoto
Daño a personas	No
Como se actuó	No había personal ni estudiantes en el interior del establecimiento, por ser periodo de vacaciones de verano
Daño a la infraestructura	Cerámicas rotas en tres salas de clases, sector básico
Seguimiento	Monitoreo de los posibles daños físicos, como en las paredes, pisos, etc. Se repararon los daños más visibles y que implicaban un peligro para la comunidad.

Fecha	2021
Que sucedió	ingreso de vectores al establecimiento
Daño a personas	No
Como se actuó	Se contrata servicio de control de plagas
Daño a la infraestructura	Ninguno
Seguimiento	Programa de control de plagas

IX.IV CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Localización geográfica.

Artículo 74: La sede central, se encuentra ubicada en la calle Pedro Eyheramendy N° 385, comuna de Los Álamos, en la región del Biobío.

Las vías de acceso utilizadas para ingresar, y en caso de alguna eventual emergencia, **SALIR** al exterior del establecimiento, pueden ser a través de la calle Pedro Eyheramendy y calle Andralio Viguera, las cuales se encuentran detalladas en la siguiente imagen.



Accesos principales



Superficie del establecimiento

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

Plan de acción					
Acciones	Actividad	Fecha	Gestión	Recursos /Apoyos	Responsable de seguimiento
Presentación PISE al comité	Reunión	Febrero	APR CSE	Sala de clases Notebook Data Registros de Asistencia	Coordinador SE
Inducción y difusión PISE al personal del establecimiento	Socializar con el personal del establecimiento, dando a conocer los diferentes aspectos del Plan y sus procedimientos	Febrero	Comité Seguridad Escolar	Sala de clases Notebook Data Registros de asistencia Apoyo gráfico	Coordinador Seg. Esc.
Difusión del Plan Integral de Seguridad Escolar en los apoderados	Socializar con los padres y/o apoderados, dando a conocer los diferentes aspectos del Plan y sus procedimientos.	Marzo	Comité Seguridad Escolar	Sala de clases Notebook Data Registros de asistencia Apoyo gráfico	Coordinador SE
Difundir el Plan Integral de Seguridad Escolar en los estudiantes del establecimiento.	Difundir y socializar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) en los estudiantes, dando a conocer cómo actuar en caso de una emergencia, así como los diferentes aspectos de éste.	Marzo	Comité Seguridad Escolar	Sala de clases Notebook Data Registros de asistencia Apoyo gráfico	Coordinador SE
Concientizar a los estudiantes, en relación con la importancia del cómo actuar ante diferentes situaciones reales de emergencia	Se realizarán talleres a los estudiantes para desarrollar conciencia en ellos de cómo proceder en situaciones de emergencia.	Abril Mayo	Comité Seguridad Escolar	Sala de clases Notebook Data Registros de asistencia Apoyo gráfico	Coordinador SE

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

Enseñar en los estudiantes del nivel parvulario del cómo actuar ante diferentes situaciones de emergencia.	Se realizarán talleres a los estudiantes para enseñar cómo proceder en situaciones de emergencia.	Abril mayo	Comité Seguridad Escolar	Sala de clases Notebook Data Registros de asistencia Apoyo gráfico	Coordinador SE
Simulacro de evacuación a las distintas emergencias.	Se realizarán simulacros de evacuación de los diferentes tipos de emergencia, y de manera conjunta y separada de los niveles escolares.	Abril Noviembre	Comité Seguridad Escolar	Patios Colegio Gimnasio Salas de Clases Bomberos	Coordinador SE
Desarrollar manual escrito de procedimientos en caso de emergencia.	Generar manual de procedimientos con los procedimientos a seguir en caso de emergencia	Junio	Comité Seguridad Escolar	Material fungible y de escritorio Elementos, equipos e insumos digitales	Coordinador SE
Actualización permanente de diarios murales del establecimiento.	Incorporar periódicamente información de temas del PISE, así como de los resultados de los simulacros en los diarios murales, ubicados en distintos lugares del colegio.	Mayo Diciembre	Comité Seguridad Escolar	Diarios Murales Nivel Pre Básica Diarios Murales Enseñanza Básica Diarios Murales Enseñanza Media Murales Hall Colegio	Coordinador SE
Capacitación del Manejo de Extintores.	Se realizará una capacitación teórica y práctica al personal del establecimiento en relación al uso de los extintores.	Febrero	Comité Seguridad Escolar	Patio colegio Salas de Clases Data Extintores	Coordinador SE

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

Capacitación de Primeros Auxilios	Se realizará una capacitación didáctica sobre Primeros Auxilios al personal del establecimiento.	febrero	Comité Seguridad Escolar	Instalaciones del colegio Data	Coordinador SE
Capacitación de Procedimientos por GLP (Gas Licuado por Petróleo)	Se realizará una capacitación al personal del colegio sobre los procedimientos de descarga y de emergencia con GLP.	Octubre	Comité Seguridad Escolar Empresa Proveedora	Patio Salas de Clases Data	Coordinador SE
Difundir a los funcionarios las nuevas zonas de seguridad de la institución en caso de determinadas emergencias	Socializar las nuevas zonas de seguridad de la institución en caso de determinadas emergencias.	Abril	Comité Seguridad Escolar	Patio (Zona trasera) Gimnasio Sala de clases	Coordinador SE
Difundir a los estudiantes las nuevas zonas de seguridad de la institución en caso de determinadas emergencias.	Socializar las nuevas zonas de seguridad de la institución en caso de determinadas emergencias.	Abril Mayo	Comité Seguridad Escolar	Patio (Zona trasera) Gimnasio Sala de clases	Coordinador SE
Inspección a las Vías de Evacuación de emergencia del establecimiento.	de Evacuación de emergencia del establecimiento. Se inspeccionarán el estado de las vías de Evacuación, salidas de emergencia y zonas de seguridad.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Infraestructura Colegio	Coordinador SE

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

Inspección a las Señaléticas de emergencia del establecimiento.	Se inspeccionarán el estado de las señaléticas y la existencia de éstas, tanto para las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas de seguridad.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Señaléticas de Emergencia	Coordinador SE
Inspección a las instalaciones del establecimiento verificando el estado permanentemente.	Se realizarán inspecciones periódicamente a todas las áreas del colegio verificando las condiciones existentes tanto en pisos, escaleras, ventanales, puertas, luminarias, etc.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Diferentes espacios físicos y equipos de la infraestructura Colegio	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura
Inspección de equipos de extinción de todas las áreas del establecimiento.	Inspección anual a los equipos de extinción: Extintores.	Abril	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Extintores	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura
Inspección de equipos de extinción de todas las áreas del establecimiento.	Se realizarán mensualmente inspecciones a los equipos de extinción de red húmeda.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Equipo Red Húmeda	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura
Inspección Caldera del establecimiento.	Inspección Caldera del establecimiento.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Documentos Sec Formatos de inspección Asesoría técnica	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura
Inspección de red de calefacción de todas las áreas del establecimiento.	Inspección anual a los Calefactores del establecimiento.	Marzo Diciembre	Encargado de Infraestructura y Mantenimiento	Calefactores	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura
Control GLP	Inspección GLP	Marzo Diciembre	CSE Inspector Coordinador	Documentos Sec Formatos de inspección Asesoría técnica	Coord. Seg. Escolar Encargado Mantenimiento e Infraestructura

1.2. MÉTODO ACCEDER

Artículo 75: la elaboración de estos planes de respuesta se utiliza el método ACCEDER, que facilita la emergencia ya que recuerda los aspectos que siempre deben estar presentes en un Plan de respuesta ante una emergencia y que requieren una preparación efectiva y articulada.

ACCEDER es un acróstico que significan:

A	Alerta y alarma
C	Comunicación y captura de información
C	Coordinación-roles
E	Evaluación preliminar
D	Decisiones
E	Evaluación secundaria
R	Readecuación del Plan de Emergencia

Alerta y Alarma:

Alarma general: Timbre

Alarma de evacuación: Campana

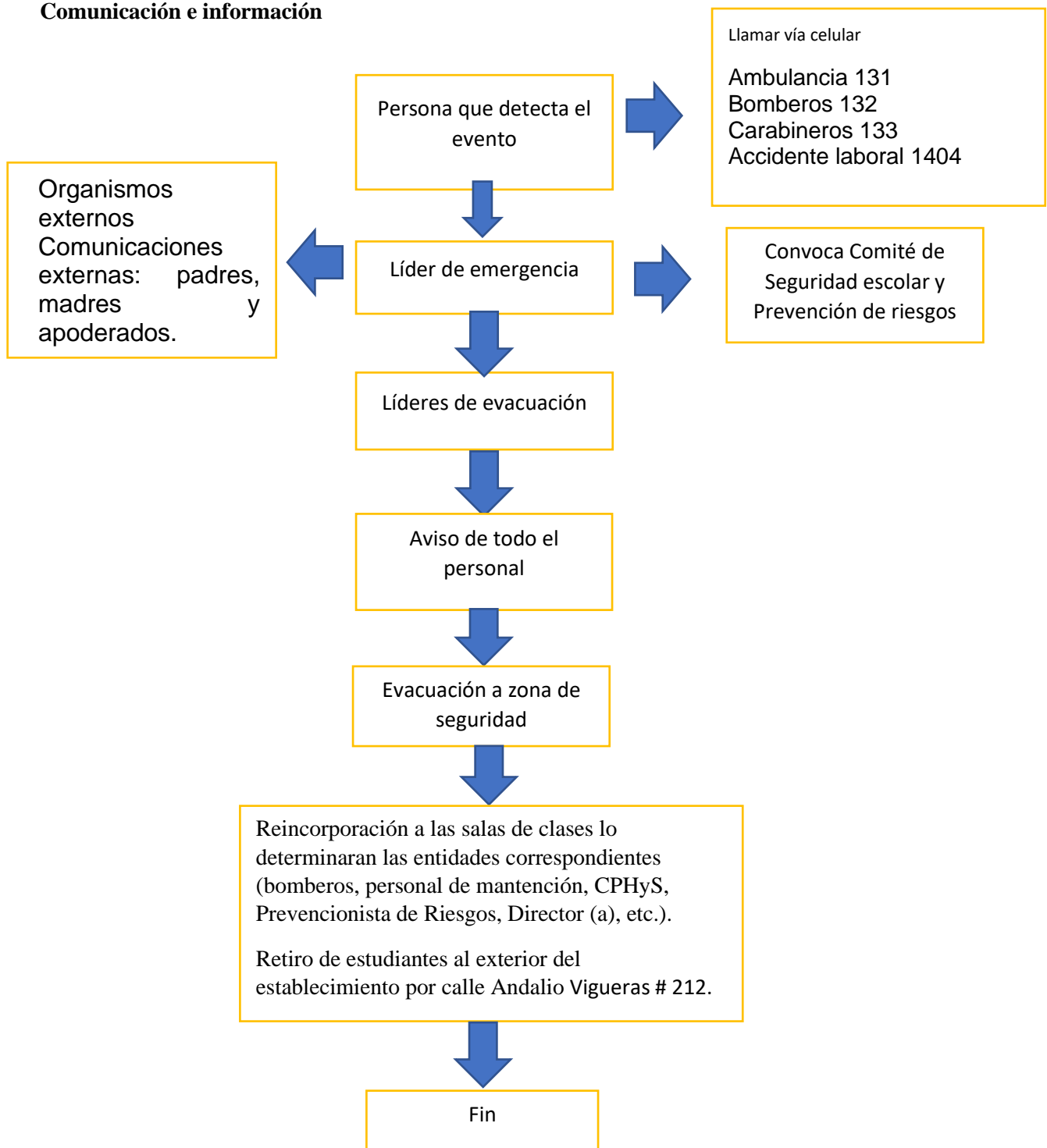
Evacuación interna: Megáfono y silbato

- Evacuación a las cuatro zonas de seguridad localizadas en el establecimiento.
- Los alumnos deben dirigirse a las zonas de seguridad de manera ordenada y en silencio.

Evacuación externa: megáfono con sonido continuo

- Los alumnos y funcionarias deberán evacuar al exterior del establecimiento.

Comunicación e información



Artículo 76: El Plan de Seguridad Escolar estará disponible para conocimiento de toda la comunidad educativa en la página web del colegio, además de una copia impresa que se encontrará disponible para su consulta en inspectoría general.

TITULO X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Responsable aplicación protocolo: Encargado Convivencia Escolar.

Artículo 77: El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

X.I. Tipo de vulneración de Derechos

Artículo 78: Negligencia parental: entendida como la falta de cuidados en sus necesidades básicas, o una mala gestión de la misma. La cuál debe ser reiterativa en el tiempo.

Artículo 79: La Negligencia parental, puede ser física, emocional, educativa (privación de asistencia escolar), médica (privación de atenciones médicas que el niño/a requiere), entre otras.

Artículo 80: Es importante destacar que la negligencia parental es un tipo de maltrato, toda vez que los niños son dependientes de sus cuidadores y tienen una serie de necesidades de acuerdo a sus etapas de desarrollo, tanto fisiológicas, psicológicas y sociales que deben cubrirse para el desarrollo adecuado del niño o /niña.

X.II. Propósito

Artículo 81: Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo sólo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. **No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos** sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Artículo 82: Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente, **sin indicios de gravedad**, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato y por escrito a encargada de Convivencia

escolar quien ordenará la respectiva indagación a objeto de que se implementen las medidas que correspondan para restituir el derecho vulnerado.

Artículo 83: Desde el momento en que el equipo de convivencia escolar reciba la derivación y/o develación de hechos que podrían vulnerar el derecho de un estudiante, el equipo dentro de las 24 horas deberá activar el protocolo, contando con un plazo de 6 días hábiles para definir plan de acción.

Artículo 84: En esta instancia la encargada de convivencia escolar deberá recopilar información a través de:

- ✓ Entrevista con docente.
- ✓ Entrevista con apoderado.
- ✓ Coordinación con agentes de la red.
- ✓ Visita domiciliaria (en caso de ser necesario).
- ✓ Revisión de antecedentes escolares.

Artículo 85: En caso de negligencia leve, el o la estudiante quedará derivado a convivencia escolar a fin de mantener monitoreo y favorecer la restitución de derechos. En esta instancia se realizará psicoeducación con apoderados.

Artículo 86: El o los apoderados deben firmar acta de compromiso, con acciones asociadas a garantizar los derechos de los estudiantes.

Artículo 87: En caso de incumplimiento de las medidas acordadas, el caso será evaluado y dependiendo de la gravedad se realizará derivación a Oficina Local de infancia, al departamento de salud de la comuna o al tribunal de familia competente en caso de que corresponda.

Artículo 88: Si la vulneración de derechos tuviere **carácter grave**, la Encargada de Convivencia Escolar, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización. Dichas denuncias se deben realizar en las fichas anexadas.

Artículo 89: Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado **a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado**, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación de este a los organismos competentes

Artículo 90: El plazo para presentar denuncia a las autoridades competentes será dentro de las **24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación**, realizando informe de derivación o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.).

X.III. Resguardo de la intimidad e identidad

Artículo 91: La corporación y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuentan y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Artículo 92: En caso de que un funcionario del Colegio sea señalado como responsable de la vulneración, se denunciará a las autoridades competentes. Se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva.

X.IV. Plan pedagógico

Artículo 93: De las acciones de plan pedagógico, en caso de ser necesario o recomendado por el tribunal de familia competente o médico tratante, será la Directora en conjunto con jefa de UTP Y profesor jefe quienes realizarán plan de trabajo y acompañamiento en esta línea, para favorecer el proceso académico del estudiante; de las acciones contempladas pueden ser disminución de jornada escolar, cierre de año escolar por adelantado, entrega de material pedagógico, incorporación a plan de nivelación escolar, cambio de curso, entre otros, los cuáles deben ser informados y acordados con el apoderado correspondiente.

X.V. Monitoreo

Artículo 94: Como parte del proceso el presente protocolo contempla la realización de seguimiento del caso que permita obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño/a resguardando sus condiciones de protección. Para ello se contemplan estrategias de seguimiento con la familia por medio de entrevistas presenciales, coordinación telefónica y/o visitas domiciliarias, coordinación con las redes de infancia, judiciales y con la red de salud.

X.VI. Medidas formativas

Artículo 95: Como acciones preventivas de la comunidad educativa el equipo de Convivencia escolar realizará talleres formativos dirigidos a los/las estudiantes desde el nivel parvulario a educación media, para abordar temas de acuerdo con su edad, vinculado al plan de gestión de convivencia escolar.

Distribución de folletería relacionada a favorecer la protección de derecho de los estudiantes.

TITULO XI. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

RESPONSABLE APLICACIÓN: ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 96: Para el tratamiento de situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, será una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto; ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Por lo cual el Establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- a. Priorizar siempre el interés superior del/la niño/a (protección).
- b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas, agravando el daño).
- c. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Esta labor les corresponde a las redes externas a quienes el Establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- d. No abordar a él o a los posibles agresores (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

XI.I. Responsabilidad de denunciar

Artículo 97: Actuación frente a develación de hechos de connotación sexual:

- A) Todo funcionario que reciba una develación por parte de un estudiante, respecto de vulneración de derecho en la esfera de la sexualidad y/o Maltrato, debe informar inmediatamente y por escrito a Encargada de Convivencia escolar o en su defecto a Dirección para dar inicio al proceso de intervención y favorecer el resguardo y protección de los niños/as.

En esta instancia es importante tener en consideración los siguientes aspectos:

- ✓ Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
 - ✓ Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar.
 - ✓ Acoger su denuncia y resguardar sus derechos.
 - ✓ Respetar sus sentimientos e intimidad.
 - ✓ No cuestionar el relato, ni lo enjuicie o culpe.
 - ✓ Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
 - ✓ Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.
 - ✓ No prometer confidencialidad, explicándole que la conversación será personal o privada, pero por su bienestar y detener la situación es necesario recurrir a otras personas que le ayudarán.
 - ✓ No emitir juicios sobre la situación que le afecta o sobre las personas involucradas.
 - ✓ Esperar que relate lo sucedido espontáneamente, sin presionar, tomando en cuenta el estado emocional del(a) estudiante.
 - ✓ Registre en forma textual y rigurosa los detalles que se señala y no intente indagar más de lo necesario.
 - ✓ Resguardar la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación de las organizaciones competentes entregue claridad sobre el responsable.
 - ✓ Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a o adolescente.
- B) Encargada de convivencia al tomar conocimiento de los antecedentes debe informar a Dirección, citar a entrevista presencial al apoderado responsable del estudiante, durante el mismo día o al día hábil siguiente. En esta instancia se debe informar los antecedentes proporcionados por el estudiante, verificar si el adulto está en conocimiento, en caso de ser así verificar si ha realizado la denuncia correspondiente, de no ser así, debe indicar procedimiento judicial informando que los antecedentes serán remitidos al tribunal y/o a fiscalía y orientar respecto de la contención que requiere el estudiante.

- C) Dicha entrevista debe quedar registrada por escrito y firmada por el apoderado, toda vez que pudiesen presentarse antecedentes relevantes que deben ser presentados a Fiscalía.
- D) Con los antecedentes proporcionados por la persona que recibe el relato, se debe elaborar informe de derivación al tribunal de familia competente. En ningún caso se debe volver a entrevistar al estudiante puesto que esta acción puede dañar el relato y genera revictimización. La denuncia se debe realizar en anexo (1 -2)
- E) En la denuncia se debe solicitar apertura de medida de protección para el/la estudiante y remisión de los antecedentes a fiscalía, por ser hechos que pudiesen ser constitutivos de delito. En esta instancia es relevante presentar los antecedentes sin hacer juicios e indicar el relato según lo indicado por el estudiante.
- F) No es necesario, contar con el nombre, dirección u otros antecedentes del presunto agresor.

Artículo 98: El plazo para presentar denuncia a las autoridades competentes será dentro de las **24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación**, realizando informe de derivación o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.). Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá informar a la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia. Para estos efectos, la Superintendencia ha dispuesto una plataforma de denuncia online: <http://denuncias.supereduc.cl/>

Artículo 99: Presentados los antecedentes al Tribunal de Familia encargada de convivencia o profesional de convivencia escolar, debe participar en audiencia preparatoria, dando a conocer los antecedentes que proporcionó el estudiante.

Artículo 100: Como parte del procedimiento ante estos casos de vulneración de derecho se debe informar en reunión formal y/o correo electrónico institucional al profesor jefe, jefa de UTP e Inspectoría general, toda vez que el tribunal pudiese decretar como medida cautelar orden de alejamiento de algún miembro de la familia del estudiante o de la comunidad educativa.

Artículo 101: Es obligación de resguardar la identidad tanto del afectado(a) como del involucrado(a), hasta que la investigación se encuentre en mano de los organismos competentes y se tenga claridad del o la responsable.

Artículo 102: La corporación y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuentan y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Artículo 103: En el caso que el/la denunciado/a sea un funcionario del Colegio, se denunciará a las autoridades competentes. Y se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo, pudiendo tomarse medidas como el inicio de investigación sumaria, asignación de otras funciones o suspensión mientras dure el proceso de investigación en caso de que el tribunal decreta orden de alejamiento del presunto agresor. Dichas acciones deben ir en correlación a las indicadas en el Reglamento interno de Higiene y seguridad.

Artículo 104: En el caso de que sea un estudiante y/o compañero de curso el presunto agresor, el colegio velará por el bienestar emocional de ambas partes, procurando, en la medida de lo posible, la no interacción entre los estudiantes. Así también se solicitará medida de protección en Tribunal de Familia para ambos implicados.

Artículo 105: En el caso que el agresor sea mayor de 14 años y menor a 18 años se remitirán los antecedentes al tribunal de familia y fiscalía, toda vez que por ley 20.084 son responsables penalmente.

Artículo 106: De las medidas de apoyo pedagógico, es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo; por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención y pedagógicas.

Artículo 107: Será la Directora en conjunto con jefa de UTP Y profesor jefe quienes realizarán plan de trabajo y acompañamiento en esta línea, para favorecer el proceso académico del estudiante; de las acciones contempladas pueden ser disminución de jornada escolar, cierre de año escolar por adelantado, adecuación de trabajos, pruebas u otros instrumentos de evaluación, entrega de material pedagógico, incorporación a plan de nivelación escolar, cambio de curso, entre otros, los cuáles deben ser informados y acordados con el apoderado correspondiente.

XI.II. DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL

Artículo 108: Como parte del proceso el presente protocolo contempla la realización se seguimiento del caso que permita obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño/a resguardando sus condiciones de protección. Para ello se contemplan estrategias de seguimiento con la familia por medio de entrevistas presenciales, coordinaciones telefónicas y /o visitas domiciliarias, coordinación con las redes de infancia, judiciales y con la red de salud. En caso de ser necesario deberá remitir informe de situación actual al tribunal o a los agentes de la red de infancia que lo soliciten.

X.III. MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 109: Como acciones preventivas de la comunidad educativa, el equipo de Convivencia Escolar realizará talleres formativos dirigidos a los/las estudiantes desde el nivel parvulario, para abordar temas de acuerdo con su edad, vinculado al plan de sexualidad, afectividad y género que se desarrolla durante todo el año escolar.

Así también se realizarán charlas a estudiantes con el apoyo de agentes externos dependientes de CESFAM, SERNAM, PDI, PROGRAMAS DE LA RED DE INFANCIA, entre otros.

Distribución de folletería relacionada a favorecer la protección de derecho de los estudiantes.

Para los casos que escapen de lo regulado en el presente reglamento, y en caso de estimarse necesario, la Sostenedora y/o Directora junto a la encargada de convivencia, decidirán la adopción de las medidas de urgencia extraordinarias, que se requieran y que no consten en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para garantizar la seguridad y proteger tanto a la persona agredida como al presunto agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente.

TITULO XII. PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Artículo 110: La Corporación Educacional Gaspar Cabrales, comprenderá el concepto de droga como “cualquier sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo”. Se entienden por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son utilizadas sin prescripción médica.

Artículo 111: El establecimiento incorpora, en las acciones del plan de gestión de convivencia, las estrategias de prevención de consumo de drogas, que se realizarán durante el año escolar, tales como charlas y talleres con personal interno o profesionales de SENDA.

Artículo 112: De la denuncia de cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un o una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Comunicar inmediatamente a la Inspectora General y/o Encargada de Convivencia de Escolar de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Directora del Colegio.
- b. La inspectora general dejará registro inmediato de la falta en el libro digital.

- c. La inspectoría general, comunicará en el instante al apoderado/a del o la estudiante sobre lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- d. El/la estudiante involucrado/a debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del director o inspectoría general, o debido a las condiciones en que se encuentre puede ser derivado al centro de salud más cercano. Circunstancia que debe ser evaluada por la TENS del colegio.
- e. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, deberá excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto responsable.
- f. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- g. Inspector General y/o profesional de convivencia escolar, deberá iniciar una breve indagación sobre los factores protectores y de riesgo. Se aplicará Reglamento Interno.
- h. Una vez establecido el perfil de consumo, se establece un plan de acción en conjunto con el alumno, la familia y la escuela, donde se realizarán las derivaciones correspondientes a SENDA Previene y Centro de Salud Familiar, siendo responsabilidad del apoderado velar por que el alumno inicie tratamiento.
- i. El alumno y su familia recibirán supervisión de su tratamiento por parte del departamento convivencia escolar y se mantendrá un registro de las acciones tomadas.

XIII. ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO:

Artículo 113: Sí un estudiante es sorprendido por un docente o funcionario del establecimiento, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando drogas o sustancias ilícitas, se citará inmediatamente al apoderado para informar sobre la situación y los alcances de la Ley 20.000 y las acciones que como establecimiento educacional se deben tomar.

Artículo 114:

Se hará llegar un informe a Dirección con toda la información recabada por parte de Inspectoría General y/o profesional de convivencia escolar, respecto a identidades, lugar, cantidad y tipo de droga, se derivará a Dirección, quien una vez al tanto de la situación deberá poner toda la información recabada en conocimiento de la Fiscalía del Ministerio Público o PDI del sector, según lo establecido en el Art. 12 de la Ley 20.000.

Artículo 115: Además, se realizará derivación a Tribunales de Familia, a fin de resguardar los derechos del estudiante, para que cuente con apoyo especializado.

Artículo 116: La Corporación, tendrá la facultad de llamar inmediatamente a carabineros para aclaración de los hechos y revisión de pertenencias de los estudiantes en caso de ser necesario.

Artículo 117: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del establecimiento y considerando que estas faltas son categorizadas como Muy Graves, se aplicarán las sanciones de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, que pueden contemplar desde, suspensión de clases hasta diez días, condicionalidad de matrícula y/o Cancelación de matrícula según corresponda

TITULO XIII. PROTOCOLO FRENTE A UNA SITUACIÓN DE BULLYING

Artículo 118: Para los efectos de este reglamento se entenderá por bullying a toda situación social en la que uno o varios estudiantes toman como objeto de su actuación injustamente agresiva a otro compañero y lo someten, por tiempo prolongado, a agresiones físicas, burlas, hostigamiento, amenaza, aislamiento social, o exclusión social, aprovechándose de su inseguridad, miedo o dificultades personales para pedir ayuda o defenderse.

Artículo 119: La activación de protocolo Bullying puede activarse por distintas vías:

- a. Detección de funcionarios(as)
- b. Denuncia apoderados(as)
- c. Denuncia de Estudiantes
- d. Denuncia de terceros.

Artículo 120: Las denuncias deberán formalizarse en Inspectoría General, debiendo tomar conocimientos de ésta, además de informar al profesor jefe quien deberá dejar consignado la apertura del protocolo en el libro de clases. Ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente, si este hecho es observado directamente por un funcionario (docente o asistentes de la educación) se debe detener la situación de violencia (siempre y cuando no signifique un riesgo significativo para la integridad del funcionario) en caso que exista riesgo deberá solicitar ayuda siendo el inspector general o director quien deberá solicitar apoyo de la fuerza pública y/o servicio de urgencia en salud (En caso que exista agitación con riesgo de la integridad del estudiante u otro integrante de la comunidad educativa).

Artículo 121: Los funcionarios que observen hechos de violencia deberán identificar a implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de espectadores) e informar los hechos a la inspectoría general. El incumplimiento por ocultamiento u omisión por parte de funcionarios es constitutivo de abandono de funciones e incumplimiento contractual, lo que se encuentra sancionado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional Gaspar Cabrales.

Artículo 122: Si la situación solo es observada por estudiantes o es de conocimiento de apoderados, éstos tendrán el deber de informar los hechos a cualquier docente, integrante del equipo directivo

o equipo de convivencia escolar. Cabe considerar que el incumplimiento por ocultamiento u omisión por parte de estudiantes será considerado como falta grave y sancionado conforme lo establece el reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 123: El equipo de convivencia escolar deberá realizar la contención de los(as) estudiantes.

Artículo 124: En hechos de violencia física, inspectoría general deberá informar de manera inmediata a los apoderados. En estudiantes de segundo ciclo en adelante los apoderados deberán retirar a los estudiantes del establecimiento como medida de resguardo.

Artículo 125: DEL PROCESO DE INDAGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes a cargo de Inspectoría General, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, pudiendo establecerse suspensiones temporales como medidas cautelares que protejan la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 126: Recibido el informe de Inspectoría General, el equipo de convivencia escolar analizará la situación para determinar en primera instancia si se trata de un hecho aislado o si configura un hecho de mayor gravedad. En hechos de violencia escolar como agresiones virtuales, psicológicas, Inspectoría General, deberá informar a los apoderados en un plazo de 24 horas máximo, pudiendo ser mediante entrevista presencial, citación o llamado telefónico en caso de que el apoderado no pueda comparecer en forma inmediata.

Artículo 127: En el proceso de indagación, Inspectoría General, podrá entrevistar a los(as) estudiantes y hacer revisión de las cámaras de seguridad.

Artículo 128: Además de lo indicado en el artículo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Se dará un plazo de 5 días hábiles para la recopilación de información y elaboración de un informe, pudiendo extenderse el plazo en consideración a la cantidad de estudiantes involucrados.
- b. El informe será realizado por Convivencia Escolar, quien entregará sugerencias, siendo la Dirección quien deberá determinar y agregar posibles sanciones.

Artículo 129: En caso de determinarse responsabilidades y/o que éstas configuren Bullying, Cyberbullying o Acoso Escolar, se dará paso un plan de acción (medidas formativas, preventivas, cautelares y/o sanciones). En caso de Bullying, Cyberbullying o Acoso Escolar el Profesor Jefe deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura con el fin de intervenir e informar cualquier situación que pueda ocurrir. (no habla respecto a informar a tribunales la situación)

Artículo 130: En el caso de estudiantes que cometen agresiones, a éstos(as) se les aplicarán las sanciones según el reglamento.

Artículo 131: En casos de agresiones que resulten en lesiones o daños, donde participen estudiantes mayores de 14 años la dirección del establecimiento tendrá la obligación de informar a la Fiscalía mediante oficio en un plazo máximo de 24 horas, en consideración a la Ley de Responsabilidad

Penal Adolescente y en paralelo deberá evaluar la pertinencia de solicitar medida de protección a Tribunal de Familia competente.

Artículo 131 Bis: en el caso de estudiantes menores de 14 años se deberá evaluar la pertinencia de informar al Tribunal de Familia competente.

Artículo 132: En los casos en que, como resultado del proceso indagatorio indicado anteriormente, se determine que los hechos son aislados o de baja gravedad, el equipo de convivencia escolar deberá:

- a. Hablar por separado con todos los involucrados, para buscar soluciones a lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación y acuerdos.
- b. En caso de existir las condiciones se podrá realizar mediación escolar.
- c. En caso del incumplimiento de los acuerdos se informará a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados, citándolos a entrevista, quienes tendrán la obligación de asistir y colaborar con soluciones a la situación ocurrida.

Artículo 133: Medidas en relación con el estudiante que realiza bullying. El coordinador(a) de Convivencia activará el protocolo de bullying, conforme al plan de gestión de convivencia escolar y de acuerdo al reglamento interno.

- a. El encargado de convivencia deberá citar a los padres en conjunto con la psicóloga y Profesor/a Jefe, para entregar la información recabada, informar la sanción que se entregará a su hijo (a) y se analizará conjuntamente el plan de acción a seguir.
- b. El Encargado de Convivencia será el responsable del seguimiento juntamente con el Equipo de Convivencia Escolar.
- c. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel individual, de curso y grupal en caso de que se estime conveniente.
- d. Se informará a los padres, y se requerirá autorización para trabajo con psicóloga (o), quién trabajará con el estudiante como parte del plan de acción y con los demás niños involucrados.

Artículo 134: Medidas en relación con la víctima del bullying.

- a. El/la coordinadora (a) de convivencia deberá citar a los padres, para entregar la información recabada y se comunicará el plan de acción.
- b. El Encargado de Convivencia será el responsable del seguimiento juntamente con el Equipo de Convivencia Escolar.
- c. Se informará a los apoderados, las intervenciones a nivel de curso o grupos en caso de que se estime conveniente.

Artículo 135: Sistema de seguimiento y evaluación. La/el psicóloga(o) como parte del Equipo de Convivencia deberá citar a los(as) involucrados(as) por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución de la situación y el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 136: El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento de la situación de Bullying con las partes directamente involucradas.

TITULO XIV. PROTOCOLO IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO SUICIDA.

Artículo 137: Conceptualizaciones.

- a. La ideación, planificación e intento suicida en el contexto escolar, debe ser mirado en su particularidad. Hay que mencionar que todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y abordadas de forma inmediata.
- b. El comportamiento suicida se expresa por: ideación suicida, planificación del suicidio e intento de suicidio, en diferentes grados.

Artículo 138: Definiciones importantes, que deben ser consideradas al momento de identificar la sintomatología en nuestros estudiantes:

- a. Ideación suicida:* Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño (Riesgo moderado).
- b. Planificación:* Es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Es el saber qué usar, cómo acceder y cómo hacerlo (Riesgo Medio Alto).
- c. Intento de suicidio:* se entiende como una acción o comportamiento donde se ha concretado tal ideación y planificación a través de conductas autodestructivas (Riesgo Alto).

Artículo 139: El establecimiento educacional estará promoviendo distintas estrategias con el propósito de abordar las conductas de ideación, planificación e intento suicida. Se promueven estrategias tales como:

- a. El establecimiento desarrollará psicoeducación constante al personal, para brindar contención asertiva y oportuna a nuestros estudiantes.
- b. Se brindan espacios para la sana convivencia.
- c. Se realiza psicoeducación para la sana convivencia individual, grupal y por nivel.
- d. Se proporcionan espacios de autocuidado en salud mental, que permite a cada estudiante solicitar ayuda con psicólogo o trabajadora social, con el fin de prevenir conductas de riesgo.
- e. Se hacen derivaciones por parte de los docentes u otro funcionario (a) al detectar cualquier sintomatología a los profesionales del equipo de convivencia escolar.

Artículo 140: Serán considerados indicadores riesgo suicida:

- a. Desinterés por realizar actividades que antes disfrutaba.
- b. Las ideaciones son frecuentes, para salir del problema.
- c. Presentar una enfermedad mental.
- d. Presentar reacciones impulsivas y repentinas.
- e. Estado de ánimo fluctuante, irritabilidad y conductas agresivas.
- f. Aislamiento y retraimiento.
- g. Planificación para cometer el acto.
- h. Emitir verbalizaciones de falta de apoyo.
- i. Conductas autodestructivas.
- j. Verbalizar el beneficio social al no existir.
- k. Consumo de alcohol u otras sustancias que limiten el autocontrol.
- l. Presentar historial familiar de suicidio.
- m. Existencia de problemáticas familiares, de salud, sociales, judiciales y/o económicas.
- n. Presentar trastorno en su estado anímico o ansioso.
- o. Manifestar conductas de no encontrar sentido a la vida.
- p. Negatividad, baja asistencia al establecimiento y bajo rendimiento escolar.
- q. Presencia de vulneración de derechos.

Artículo 141: El establecimiento educacional en caso de detectar, entre sus estudiantes, intentos de ideación, planificación e intento suicida, lo abordará por medio de intervención directa. Pasos que seguir:

- a. Estar siempre alerta, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia, tener discreción y no exponer al estudiante con otros compañeros(as).
- b. Creer lo que él o la estudiante menciona (evitar pensamientos o comentarios de tipo: está llamando la atención, no lo va hacer, no tiene mayor importancia).
- c. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto, Mantener la calma, permitirse escuchar, no hacer preguntas, pero si validar verbalmente la experiencia de quien está siendo contenido (Entiendo, Tranquilo(a), tomate tu tiempo puedes seguir, comprendo).
- d. Expresar valoración por la confianza otorgada.
- e. El funcionario deberá comunicar al estudiante que la información recibida, debe ser entregada a los profesionales de convivencia escolar, dirección y al apoderado(a), ya que tales personas son idóneas para manejar la información y la intención será también de cuidarlo(a).
- f. Se debe generar un puente de confianza que permita la aprobación del estudiante para la entrega de la información (ej. Yo confío mucho en ellos, porque han ayudado a otros estudiantes y ahora están mucho mejor, sé que te pueden ayudar, si quieres te acompaño).
- g. Solicitar ayuda inmediata a los profesionales del equipo de convivencia escolar.

- h. Los profesionales de convivencia escolar serán los encargados de definir el tipo de apoyo y acciones que se llevarán a cabo.
- i. En el caso de que la sugerencia por los profesionales de convivencia escolar sea derivación a atención médica y los Padres u apoderados se negasen a que su hijo(a) reciba ayuda especializada, deberá dejar por escrito la responsabilidad de la salud del estudiante y a la vez el colegio evaluará si tales decisiones están atentando contra los derechos del niño, niña u adolescente, para hacer las derivaciones correspondientes a estamentos especializados.
- j. En caso de conducta suicida donde hay riesgo vital, quien esté prestando la contención, debe hacer el llamado a cualquier persona cercana para que solicite vehículo de urgencia y la presencia del técnico de atención de enfermería, quien brindará los primeros auxilios. Paralelamente se debe informar la situación ocurrida a la Dirección.
- k. La Dirección solicita al equipo de convivencia acudir al lugar y en conjunto con la TENS se dirigirán al lugar más cercano (con la información otorgada por el estudiante o por la persona quien hace la primera contención.)
- l. Los inspectores del sector deberán cerrar perimetralmente el espacio y avisar a los profesores de las salas más próximas que los estudiantes deben permanecer en sus respectivas salas.
- m. Inspectora General tomará contacto con la apoderada para que se dirija de forma inmediata al centro de salud más cercano.
- n. Convivencia Escolar tomará contacto con los especialistas en salud mental del Cesfam para indicar la situación y solicitar el ingreso urgente a PROSAM Y COSAM del estudiante.
- o. Convivencia escolar tomará contacto con las redes de infancia, si el caso lo amerita, previo aviso al apoderado/a.
- p. Convivencia escolar y/o dirección, tomará contacto con el grupo curso del estudiante afectado/a junto a su profesor/a jefe, para hacer la contención necesaria, escucharlos y a la vez indicar que el colegio realizó todo para que su compañero/a esté mejor.
- q. Tomar contacto con los estudiantes que de alguna u otra forma se expusieron al evento junto a sus apoderados para la contención y para resguardar su salud mental.
- r. Solicitar a los estudiantes discreción y asertividad al tomar contacto con la estudiante, evitando hacer preguntas que revivan el hecho, motivándolos a expresar sus mejores sentimientos.
- s. Se tomará contacto con los profesores y asistente de la educación del nivel, para reforzar las indicaciones dadas en relación con la identificación de sintomatología y la importancia de informar.
- t. Es necesario definir en conjunto con la dirección, apoderados y convivencia escolar la incorporación de la estudiante al establecimiento, donde la visión del especialista de salud será quien dará las indicaciones respectivas.
- u. El /la estudiante quedará en monitoreo psicológico en el establecimiento con retroalimentación constante tanto con las redes de salud como de sus apoderados o cuidadores.

Artículo 142: El seguimiento a las conductas intentos de ideación, planificación e intento suicida, se abordará de la siguiente manera:

- a. El Médico tratante, deberá entregar las recomendaciones al establecimiento en base a los pasos a seguir para la reincorporación del/ la estudiante al sistema escolar, con el fin de prestar la contención, atención y seguimiento adecuado durante el periodo escolar.
- b. Se tomará contacto con los padres o apoderados, para mantener constante retroalimentaciones sobre el estado de la salud mental del /la estudiante, con el fin de prevenir o identificar cualquier sintomatología.
- c. Se tomará contacto con los especialistas del área de salud mental (Cesfam), quienes intervendrán en el tratamiento con el fin de solicitar recomendaciones y retroalimentarnos en conjunto sobre la evolución o estancamiento del/la estudiante.

TITULO XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 143: El presente protocolo obedece al objetivo de orientar a la comunidad escolar en lo que es prevención y actuación frente a algún tipo de accidente escolar.

Artículo 144: Es importante marcar la distinción de cómo el colegio aborda la materia de seguridad de la comunidad escolar, por lo tanto, es fundamental distinguir que, el colegio cuenta con documentos fundamentales en el ámbito de seguridad escolar:

1. El Programa Integral de Seguridad Escolar (PISE). Es un documento general de las medidas de seguridad al interior del establecimiento, en donde además se da a conocer el Encargado de Seguridad Escolar y Comité de Seguridad Escolar del colegio.
2. El Protocolo de Actuación Frente a Accidentes escolares.

XV.I. MARCO LEGAL DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 145: La Ley 16.744, incluye a estudiantes en los seguros de accidentes. Esta ley protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado. Y en su Núm. 313, considera:

“...estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional”.

Artículo 146: Sobre el concepto de accidente escolar, la misma Ley en su Art. N° 3 señala:

“Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Por lo tanto, para el establecimiento el accidente escolar es entendido como toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento educacional, tanto de la educación prebásica, básica y media tendrán el Seguro Escolar durante el año escolar lectivo.

XV.I. ENCARGADO (A) DE ACTIVAR PROTOCOLO.

Artículo 147: Se especifica a las personas encargadas de activar el presente protocolo.

- 1) Inspectora General
- 2) Encargado de Seguridad Escolar.
- 3) Encargada de Evaluación y Primeros Auxilios.

La activación del protocolo lo inicia de forma inmediata una vez que cualquiera de los encargados tome conocimiento.

Artículo 148: PRIMEROS AUXILIOS.

1. ¿Qué son los primeros auxilios?

Los primeros auxilios son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se entregan a las personas que han vivenciado un accidente. Estos auxilios anteceden a otros más complejos y exhaustivos, que suelen llevarse a cabo en lugares especializados (como un hospital, una clínica u centro asistencial de salud).

2. ¿Quién es el encargado de primeros auxilios en el colegio?

La Sra. **Carolina Alexandra Ramírez Ramírez** y Srta. **Leslie Alejandra Martínez Reyes**, ambas TENS de la Corporación Educacional Gaspar Cabrales, y a quien se le ha otorgado el rol de Encargada de proceso de evaluación y realización de primeros auxilios del establecimiento.

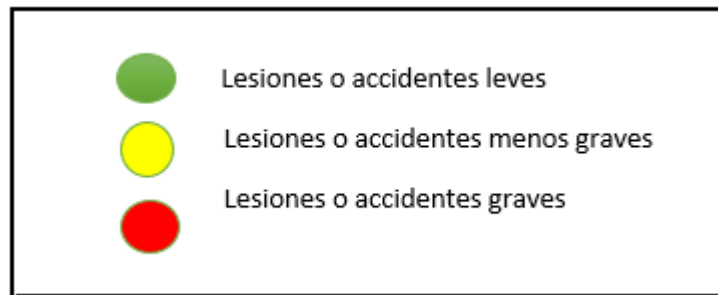
3. ¿Quién informa al apoderado la situación de accidente escolar?

Puede ser cualquiera de las siguientes personas del establecimiento:

- Carolina Alexandra Ramírez Ramírez, TENS.
- Leslie Alejandra Martínez Reyes, TENS
- Profesor jefe del alumno.
- Inspectoría General
- Dirección

Artículo 149: CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Nuestro establecimiento considera la clasificación de los accidentes según sus características y gravedad, por lo que el personal del establecimiento actuará siguiendo según lo siguiente:



A. Accidentes Leves

Son los accidentes más comunes, los que podrían ser caídas en el mismo nivel, golpes producidos por choques u objetos, cortes o heridas superficiales (rasmilladuras o hematomas que no inciden mayormente en la movilidad del estudiante).

La medida que requiere para su tratamiento es la indicada para heridas superficiales o golpes que generen hematomas, excoriaciones, abrasiones, o erosiones. Estos accidentes requieren curaciones o tratamientos simples de primeros auxilios (en caso preventivo podría ser aplicación de hielo en la zona afectada, crema antiinflamatoria o parche para proteger la zona en caso de ser necesario u observar la zona afectada para ver su evolución).

B. Procedimientos frente a accidentes Leves:

Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Escolar o encargado/a de primeros auxilios.

- **Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- **Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Leve, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

- **Realizar los primeros auxilios:** En este momento el personal designado para realizar los primeros auxilios atenderá al estudiante en caso de requerir medidas preventivas o curativas, durante el período que estime conveniente según sea el caso. Si se evaluara como necesario, tendrá al estudiante en observación por un período para asegurar que el daño ocurrido no aumente, indicando al estudiante las medidas preventivas según la situación.
- **Regresar a la rutina escolar:** Una vez realizadas las medidas preventivas o primeros auxilios, en caso de ser necesarios, el estudiante volverá a su rutina normal de clases, debiendo mantener el resguardo de la zona afectada.
- **Informar al apoderado o tutor:** Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, se informará durante la jornada escolar vía telefónica, o bien al término de la jornada vía agenda, presencialmente o por medio de docentes y/o inspectoría.

C. Accidentes de Nivel Medio

Estos accidentes son menos frecuentes, comprometen planos más profundos de la piel y requieren la realización de primeros auxilios. Se pueden describir como heridas y contusiones cráneo faciales, heridas de mayor profundidad a la primera capa de la piel, hematomas intramusculares o posibles esguinces, quemaduras, entre otros. Luego de la aplicación de los primeros auxilios, requieren procedimientos más avanzados de evaluación o tratamientos que deberán realizarse en un centro médico. El estudiante contará con el Seguro para accidentes Escolares que indica la ley 16.744, quedando en la libertad de su uso o bien, de preferir otro sistema de atención médica. En caso de ocurrir esta situación, luego de la realización de los primeros auxilios se informará al apoderado vía telefónica a la brevedad, de esta manera se verificará en conjunto con el apoderado o tutor la acción a seguir. Estas podrían ser:

- **Retiro del estudiante del establecimiento:** El apoderado deberá hacer retiro del estudiante del establecimiento para cuidar su dolencia, así como para poder asistir dentro de los siguientes días a una atención médica de urgencias o especializada y de esta manera poder dar el diagnóstico y tratamiento adecuado a los daños causados por el accidente.
- **Traslado del estudiante a un centro de atención de salud:** En caso en que ocurriera la imposibilidad de retiro del estudiante por parte de su apoderado/a u otro adulto responsable designado por éste, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro médico de urgencias indicado por el apoderado para ser evaluado o al hospital para hacer uso del seguro escolar y de esta manera poder dar el tratamiento indicado a su dolencia.

D. Procedimientos frente a accidentes de nivel Medio

- **Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de

ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, inspección General o encargado/a de primeros auxilios.

- **Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- **Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Medio, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- **Realizar los primeros auxilios:** En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.
- **Informar al apoderado o tutor:** La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se acordarán los pasos a seguir indicados anteriormente, ya sea:

- 1) Retiro del estudiante del establecimiento o
- 2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud.

En este caso se realizará el Acta de Seguro Escolar en caso de requerir hacer uso de este beneficio, según lo indicado por el apoderado/a.

- **Registrar el accidente:** El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.
- **Diligencia el acta de notificación del accidente,** por medio de la cual se deja constancia que el apoderado principal o suplente de la familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el ‘Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios’ derivados de la atención en salud del accidente escolar.

E. Accidentes Graves

Estos son los accidentes que requieren de asistencia médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, sospecha de fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras graves, entre otros. En estos casos, el traslado se realizará de forma inmediata luego de la evaluación del caso, debiendo trasladar al estudiante desde el lugar en que se encuentre hasta un centro médico de urgencias. En caso de no poder movilizar al estudiante por la gravedad de la situación se solicitará una ambulancia a la brevedad para poder trasladar al estudiante a un centro médico mientras se realizan los primeros auxilios especializados.

1. Procedimientos frente a accidentes Graves

- **Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a los encargados: Profesor/a Jefe, inspectora general o encargado/a de primeros auxilios.
- **Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- **Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- **Realizar los primeros auxilios:** En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.
- **Informar al apoderado o tutor y trasladar al estudiante a un centro de atención de salud:** La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se indicarán los pasos a seguir para el traslado (por medio del apoderado/a, establecimiento o ambulancia) y de esta manera el apoderado/a pueda reunirse a la brevedad con el estudiante, según la situación. En casos en que no sea posible ubicar al apoderado/a o adulto responsable, el colegio trasladará al estudiante de forma inmediata al centro médico solicitado en su ficha de estudiante para ser asistido.
- **Registrar del accidente:** El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a o adulto responsable deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.
- **Diligencia el acta de notificación del accidente,** por medio de la cual se deja constancia que el apoderado principal o suplente de la familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el ‘Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios’ derivados de la atención en salud del accidente escolar.

XV.II. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Cada apoderado/a de Corporación Educacional Gaspar Cabrales tiene el deber y responsabilidad de entregar la Ficha de Estudiante al inicio de cada año escolar lectivo (teniendo como plazo de entrega la 1° semana de clases del año escolar), completando la información y datos de salud actualizados del estudiante, informando los cambios y nuevos antecedentes que ocurran durante el año escolar si lo hubiera.

Deberá además indicar su elección en caso de accidentes para poder determinar a qué centro de salud se deberá trasladar al estudiante en casos en que fuere necesario. En casos en que la información no fuese entregada por parte del apoderado/a, el

- b) El establecimiento trasladará al estudiante a un servicio de urgencias de salud público utilizando el beneficio del Seguro Escolar Ley 16.744.
- c) Será el apoderado/a junto a su familia, quienes deberán asegurar que el tratamiento indicado en el centro de asistencia de salud se lleve a cabo según las indicaciones entregadas, así como de asistir a un especialista indicado en caso de ser necesario según el diagnóstico inicial.
- d) En caso de requerir ausentarse a la jornada de clases durante los siguientes días por un accidente escolar, el apoderado/a deberá presentar en el establecimiento el certificado médico de urgencias y/o de un especialista que indica reposo o licencia, indicando el plazo de días en que lo justifica. Sólo esto justificará su inasistencia, así como permitirá reprogramar fechas de trabajos o evaluaciones calendarizadas.
- e) En caso de cualquier tipo de accidente, el estudiante deberá seguir las indicaciones preventivas del encargado/a de primeros auxilios, evitando: exponer nuevamente la zona afectada, realizar juegos bruscos, realizar deportes o acciones que pudieran generar nuevamente situaciones de riesgo. En caso de que el estudiante no cumpla con estas indicaciones, se solicitará el retiro anticipado del estudiante para hacer reposo en casa y de esta manera cuidar la zona afectada, previniendo mayores daños.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Artículo 150: Con el objetivo de mantener un ambiente saludable y prevenir el contagio de enfermedades es que las Asistentes de aseo del establecimiento velarán por que salas, baños, pasillos se encuentren en condiciones óptimas para el regular desarrollo de clases en un ambiente limpio y saludable. Para ello, se deberá:

- a. Luego de cada jornada (diaria) abrir sus puertas y ventanas, con el fin de que la sala se airee e ilumine.
- b. Luego de cada jornada (diaria) las superficies de mesas, sillas, repisas deben ser limpiadas con una solución de cloro al 0,2 % por litro. Luego de aplicado el cloro debe pasarse un paño limpio y seco, para evitar que queden restos.
- c. Aplicar tres veces por semana solución de cloro al 2% en pisos y baños, al término de la jornada de clases y manteniendo la ventilación. Mantener alejados de rincones, evitando lugares oscuros o espacios sin continuo movimiento para evitar insectos.

Artículo 151: Informar al Inspector General la presencia de cualquier insecto o roedor a fin de tomar medidas inmediatas.

- a. Sanitización, fumigación y desratización trimestral en las dependencias del colegio, con empresa certificada.

TITULO XVI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

XVI.I. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Artículo 152: La gestión pedagógica y curricular, se realizará implementando el Curriculum Nacional con un enfoque constructivista, centrado en los/as estudiantes, con énfasis en el desarrollo de habilidades. También, desde una concepción diversificada (DUA) de la enseñanza, lo cual responderá a las necesidades de nuestros estudiantes, en especial, a los estilos y ritmos de aprendizaje.

Artículo 153: El Establecimiento educacional estará suscrito al currículum nacional. Los siguientes serán los Planes de Estudio según nivel y modalidad de enseñanza:

- a) **1° a 4° de la Educación Básica:** Plan de Estudio con JEC Educación Cultural Bilingüe: Lengua Indígena: Decreto N° 2960/12.
- b) **5° y 6° de la Educación Básica:** Plan de Estudio con JEC.: Decreto 2960/12.
- c) **7° y 8° de la Educación Básica:** Plan de Estudio con JEC: Decreto N° 628 y Modificación N° 1265/16.
- d) **1 y 4° de Enseñanza Media:** Plan de Estudio con JEC: Decreto N° 1264/16.

Artículo 154: Para organizar la enseñanza, la Unidad Técnico-Pedagógica entregará lineamientos para realizar los Planes Anuales, los que deberán ser entregados (por los docentes) los primeros quince días del mes de marzo.

Artículo 155: Para organizar los procesos de enseñanza, así como el seguimiento a los aprendizajes, se destinarán instancias de reflexión y coordinación pedagógica. Instancias tales como: (I) Consejo de profesores; (II) Reuniones de Departamentos de Asignatura; (III) Equipo del Programa de Integración Escolar; (IV) Equipo de Educación Parvularia y; (V) Consejo de Evaluación semestral

Artículo 156: Para instaurar una cultura de trabajo colaborativo, el equipo directivo en conjunto al equipo de la unidad técnica pedagógica, realizarán observaciones de clases a la totalidad de los y las docentes, esto a lo menos, una vez por año.

Artículo 157: Para asegurar una correcta implementación del currículum, la unidad técnica pedagógica coordinará el monitoreo a la cobertura curricular en la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 158: Los contenidos mínimos que se deberán trabajar en los consejos de evaluación será: Rendimiento académico, cobertura curricular, uso de estrategias, asistencia de estudiantes, apoyo a estudiantes PIE, entre otros.

Artículo 159: Se deberá año a año, en base a los resultados y análisis institucionales, actualizar los Planes Normativos según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y proyectos, permitiendo la realización de las mejoras continuas para desarrollo de los aprendizajes de nuestros/as estudiantes.

Artículo 160: Todos los proyectos pedagógicos del Colegio deberán tener como finalidad operacionalizar nuestra Misión, Visión y Sellos, a partir de propuestas pedagógicas que faciliten la contextualización de los diferentes saberes y habilidades establecidas en el currículum y, a su vez, promover una oferta educativa que integre otras áreas del desarrollo no contempladas en profundidad en los Planes de Estudio; como el deporte, las artes y otras formas de expresión cultural.

Artículo 161: Se deberá propender a una formación integral de nuestros estudiantes y aportar en el desarrollo de inteligencias múltiples. Para ello, se incorporarán dos horas de Talleres artísticos, culturales y deportivos, diseñados y ofertados para los diferentes ciclos y niveles. Estos talleres serán parte constitutiva del Plan de Estudio y, por ende, serán de carácter obligatorio, incidirán en la promoción escolar.

Artículo 162: Componentes didácticos. El diseño pedagógico se planteará desde una pedagogía innovadora, específicamente desde el enfoque DUA. El centro de todo el enfoque pedagógico considera al estudiante como principal actor. Se integrarán elementos de desarrollo del pensamiento científico a través del aprendizaje por descubrimiento (trabajo en el laboratorio ciencia), uso de estrategias didácticas con apoyo de recursos tecnológicos: software, matific, entre otros. Se potenciarán aprendizajes basados en la experiencia y trabajo en equipo, como las salidas pedagógicas y utilización de programa de estudios desde Educación Parvularia hasta Educación Media.

Artículo 163: Consejo de Profesores del establecimiento tendrá un carácter consultivo.

XVI.II. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 163: El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, para Enseñanza Básica y Media, del colegio Gaspar Cabrales estará basado en la Ley General de Educación (Ley N° 20.370) y el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 164: El Colegio Gaspar Cabrales adoptará el RÉGIMEN SEMESTRAL, con los respectivos períodos que determina el Calendario Escolar emanado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío.

Artículo 165: El establecimiento tendrá las siguientes modalidades de evaluación:

N°	Evaluaciones
1	Evaluaciones de carácter diagnóstico
2	Evaluación formativa
3	Evaluación de proceso
4	Evaluación Sumativa (observación, informes y /o pruebas)
5	Evaluación mixta, corresponde a evaluación final de cada unidad

- *Los promedios serán de carácter semestral y las calificaciones variarán de acuerdo con el número de horas de la asignatura.*

Artículo 166: El registro de calificaciones oficial de la institución es el leccionario, el cual debe estipular lo siguiente:

- a. Después de aplicada una evaluación, el plazo para registrar la calificación es de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento.
- b. Las calificaciones serán registradas en el leccionario, indicando en la parte superior de cada nota la ponderación correspondiente y en la parte inferior, el procedimiento de evaluación.
- c. La nota final de cada unidad debe quedar claramente identificada en el leccionario.

Artículo 167: Para que un estudiante sea promovido se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clase.

Respecto del logro de objetivos serán promovidos los/las estudiantes que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b. Habiendo reprobado 1 asignatura y su promedio final anual sea 4.5 como mínimo, incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Habiendo reprobado 2 asignaturas y su promedio final anual sea 5.0 como mínimo, incluida las asignaturas no aprobadas.

Artículo 168: Respecto a la asistencia a clases serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a un 85 %. La directora del establecimiento y UTP consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Considerando el logro de los aprendizajes para cada asignatura.

Artículo 169: Las especificaciones de las evaluaciones se encontrarán descritas y detalladas en el Reglamento de Evaluación que se encuentra disponible en la página web del establecimiento, así como también se deberán tener copias impresas en las dependencias de este. También será socializado en la primera reunión de apoderados y consejo escolar al inicio de cada año escolar.

TITULO XVII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Artículo 170: Este título, tiene por objetivo brindar orientaciones a los/as directivos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación a actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia de éstos estudiantes en nuestro colegio.

Artículo 171: La Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 del Ministerio de Educación, en su Artículo 11° indica: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Artículo 172: El o la estudiante en condición de maternidad o progenitor tendrá derecho a:

- a. Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
- b. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
- c. No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las alumnas en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, post-parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se consideran válidas cuando se presentan certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia, tanto de la madre como al padre adolescente.

- d. Las alumnas/os tendrán autorización para asistir a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de inspectoría general, para lo cual el apoderado debe dejar una autorización firmada.
- e. La alumna tiene derecho de adaptar el uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
- f. Las alumnas embarazadas tendrán derecho a asistir al baño cuantas veces lo requieran, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- g. En relación con el derecho de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna o según requerimientos de la alumna siempre y cuando sea factible su realización. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de inspectoría general.
- h. Los padres adolescentes tendrán autorización para acompañar a sus parejas a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de inspectoría general, para lo cual el apoderado debe dejar una autorización firmada.
- i. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Artículo 173: En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, tendrán los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y normativas:

- a. El/la alumno/a debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor o embarazo entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y al encargado(a) de Convivencia escolar.
- b. Para justificar la inasistencia y permisos deberán presentar el carnet de salud o certificado médico.
- c. Toda alumna embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos asignados.

Artículo 174: La alumna embarazada, en lo posible en compañía de sus padres y/o apoderado deberá informar al profesor jefe o inspector general sobre su embarazo. En caso de que sea informado otro docente o asistente de la educación, éste tiene la obligación de informar a la brevedad a un integrante de Convivencia escolar. Ante un eventual caso de que la alumna no informe a sus padres y /o apoderado y comunique su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento, ésta situación debe ser acogida, orientada y acompañada respetando sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que

permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas.

Artículo 175: De la citación y conversación con el apoderado/a. Una vez informada la situación, la psicóloga junto con Encargada de Convivencia deberán realizar una entrevista con la alumna y sus padres y/o apoderado. En la entrevista con el apoderado la psicóloga registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. La profesional informará sobre los deberes y derechos de la alumna según Reglamento de Convivencia Escolar interno y de acuerdo con documentos emanados por el Ministerio de Educación. Además, se solicitará por escrito que el apoderado informe de su situación adjuntando el certificado médico que menciona su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud, siendo entregado al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica. Los padres y/o apoderado(a) firmarán un compromiso de apoyo-acompañamiento que vele por la integridad física y psicológica de la alumna mientras se encuentre en esta condición, siendo la psicóloga responsable de monitorear la situación.

Artículo 176: Determinación de plan académico. La alumna en situación de embarazo será entrevistada por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de analizar su situación académica, en conjunto, se optará por el procedimiento a seguir que puede ser modificar la cantidad o tipo de evaluaciones y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada.

Artículo 177: Cuando esté cerca el momento del parto deberá informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.

Artículo 178: De la elaboración de bitácora y monitoreo. La elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la psicóloga del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Artículo 179: Del informe final y cierre de protocolo. La elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de la psicóloga del establecimiento. Se entrega a las autoridades directivas y se archiva en la carpeta de antecedentes de la alumna.

Artículo 180: De los apoderados/as de estudiantes en condición de embarazo, maternidad y paternidad. Los padres o madres que es apoderado/a de un/a adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe asumir las siguientes responsabilidades:

- a. Informar en el establecimiento que su hijo/a se encuentra en esta condición, verbalizada y por escrito adjuntando certificación de un profesional.
- b. Firmar un compromiso que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden la atención de salud, cuidado del embarazo del hijo/a nacido que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- c. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

TITULO XVIII. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Artículo 181: Las salidas de los/las estudiantes fuera del colegio solo pueden darse si poseen fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso. Para ello las educadoras deben presentar su Proyecto de salida pedagógica “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Artículo 182: La actividad que considera desplazamiento de estudiante y docente desde el Colegio, deberá contar con la autorización escrita de los/as apoderados/as y ser ingresada en el registro de salida de estudiantes incorporando listado y autorizaciones.

Artículo 183: Todas estas actividades deben contar con la autorización de Dirección.

Artículo 184: De requerirse un medio de transporte, la dirección del establecimiento será el responsable de gestionarlo según sus protocolos internos.

Artículo 185: Cuando la salida pedagógica involucre el desplazamiento fuera de la comuna de parte de los estudiantes, los apoderados deben entregar la autorización por escrito a la persona responsable de la actividad.

Artículo 186: El transporte y las entradas que correspondan para las salidas pedagógicas serán asumidas por el colegio, mientras que las colaciones o almuerzos son responsabilidad del apoderado.

Artículo 187: Los estudiantes estarán a cargo del/la o los/las profesores/as responsables de la actividad, desde la salida y hasta el retorno al Establecimiento.

Artículo 188: Los/as alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de accidentes escolares del presente Reglamento.

Artículo 189: Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse, en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las

ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, velando en todo momento por el uso estricto del cinturón de seguridad.

Artículo 190: Los/las Estudiantes y apoderados/as deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el/la profesor/a designe.

Artículo 191: Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría General por parte del profesor responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas, tomándose las medidas formativas correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 192: Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario o el buzo del colegio.

Artículo 193: Las Giras de estudio o paseos con carácter recreativo no corresponden a salidas pedagógicas por lo que los/las apoderados/as deben contratar seguros adicionales al escolar.

Artículo 194: Las Giras de estudio o paseos con carácter recreativo son responsabilidad de cada apoderado/a y no son responsabilidad del Colegio por lo que deben realizarse fuera del horario lectivo.

TITULO XIX. CONCEPTUALIZACIONES, TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

Artículo 195: Para los efectos de este Reglamento, y para garantizar su debida aplicación, se indica que se entenderá por Norma, a toda aquella indicación establecida por el Establecimiento educativo y que se basa en su PEI y el Reglamento General Interno del Colegio. La norma es un atributo mínimo que debe ser cumplido tanto por los/las estudiantes, como los/las apoderados/as y funcionarios/as.

Artículo 196: Se entenderá por Falta, a toda aquella trasgresión a la norma y que implica su incumplimiento. Por Recurrencia, se indicará a la reiteración de la falta, pudiendo ser en primera instancia, segunda instancia, tercera instancia o de manera reiterada (más de tres veces). Y por Graduación de la falta, se hace alusión a la intensidad de la falta, sus efectos y consecuencias.

Artículo 197: Para la aplicación de las sanciones se debe reconocer la edad de los/las estudiantes en el contexto y situación en que esta ocurre, determinando atenuantes y agravantes. Por ejemplo, determinar si es una conducta accidental o voluntaria, reiterada o de primera ocurrencia y si la consecuencia es de carácter grave o no tiene mayores implicancias.

Artículo 198: Ante alguna falta o problemática que afecte el desarrollo general del estudiante; se respetará el debido proceso, estableciéndose como derecho de todos los involucrados:

- a. Ser escuchados(as).
- b. Que sus argumentos sean considerados.
- c. Que se presuma su inocencia.
- d. Que se lleguen acuerdos y plazos con el/la estudiante.
- e. En caso de incumplimiento del acuerdo se llame al apoderado(a) para trabajar en conjunto, para garantizar al estudiante su derecho a ser acompañado asertivamente para el logro de los objetivos.
- f. Que ante la reiteración de la falta sea derivado a equipo de convivencia escolar, con el respectivo consentimiento del apoderado(a).
- g. Que la mediación se de en un espacio amigable.
- h. Respetar los tiempos de cada estudiante para la aceptación de la mediación.
- i. Respetar los tiempos de cada estudiante para la visualización de cambios.
- j. El equipo de convivencia escolar acompañará el proceso de evaluación, procedimiento y seguimiento, para hacer el cierre respectivo a la intervención.

Artículo 199: Las faltas serán tipificadas en:

- a. **Leves.**
- b. **Graves.**
- c. **Muy graves.**
- d. **Gravísimas.**

Artículo 200: Los criterios y procedimientos para tipificar las conductas DE NORMAS Y CONVIVENCIA ESCOLAR, establecer medidas formativas y disciplinarias, serán consideradas faltas las siguientes:

FALTAS LEVES

Graduación de la falta	Procedimientos formativos asociados	Medida disciplinaria	Paso a paso y responsable
1 hasta 3 veces	Al respecto se tomará como medida formativa y preventiva la socialización del presente Reglamento; Trabajo del tema en reuniones de apoderados; y conversación personal con el estudiante y curso. Docente envía comunicado con el apartado del reglamento en conflicto, al apoderado del estudiante que comete la falta.	Se adoptará como medida remedial o sanción el Registro de Incumplimiento en la bitácora del estudiante , previa conversación en privado con el estudiante por parte del docente, dejando registro de la reunión.	DOCENTE: *Socialización del reglamento con apoderados y estudiantes. *Conversación con el estudiante *Envío de comunicado con apartado del reglamento en conflicto, al apoderado.
De 4 a 6 faltas leves reiteradas	Se tomará como Medida formativa y preventiva el recordatorio de Reglamento, y la conversación del docente con el apoderado y su estudiante, dejando evidencia de haber informado las 6 faltas cometidas hasta la fecha. Además, desde lo formativo se recuerda al estudiante los aspectos valóricos que promueve el Proyecto Educativo Institucional y se	Se adoptará como medida remedial o sanción el Registro en hoja de vida del/la estudiante , la asignación como medida reparatoria de un trabajo formativo en el cual se promuevan los valores institucionales, tales como: exposiciones a grupos de estudiantes, apoyo social o pedagógico a compañeros, entre otros. Se busca que el/la estudiante desarrolle y promueva	DOCENTE: *Conversación con apoderado y estudiante, informando las 6 faltas. *Firma carta de compromiso con estudiante. *Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante. *Asignación de un trabajo formativo.

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

	<p>genera una carta de compromiso entre el/la estudiante, apoderado y colegio en el fiel cumplimiento de los aspectos valóricos presentes en el PEI</p>	<p>de manera práctica los valores expresados en el PEI</p>	
<p>Más de 7 faltas leves reiteradas</p>	<p>Al respecto se tomará como Medida formativa y preventiva el recordatorio de Reglamento y los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, por medio de una carta o comunicado con el apartado que corresponda enviado desde inspección general al apoderado del estudiante infractor e informando los acuerdos realizados con el estudiante en inspección general.</p>	<p>Se adoptará como medida remedial o sanción la derivación por parte del docente a entrevista del inspector General. Se firmará carta de acuerdos y Registro en Bitácora de Inspección. Inspector General informa al apoderado la entrevista y acuerdo realizado. Se consignarán medidas especiales de participación en determinadas actividades extraescolares.</p>	<p>INSPECTORIA GENERAL *Entrevista con estudiante y apoderado, firma carta de acuerdos. *Envío de comunicado o carta con reglamento y acuerdos con estudiante al apoderado.</p>

FALTAS GRAVES

Graduación de la falta	Procedimientos formativos asociados	Medida disciplinaria	Paso a paso y responsable
<p>Una a tres faltas graves</p>	<p>Se tomará como Medida formativa y preventiva el recordatorio de Reglamento, y la conversación con el docente. Además, se establece un compromiso escrito entre el estudiante, y el colegio, en el cual se compromete a cambiar de conducta. Instancia en la cual se procederá a dar aviso de una suspensión si la falta se reitera. Envía comunicado al apoderado.</p>	<p>Se adoptará como medida remedial o sanción el Registro en hoja de vida del/la estudiante. Entendiendo el carácter formativo del presente reglamento, el o la estudiante será sancionado con alguna actividad que le permita reparar las consecuencias de la falta cometida. Esta medida es abordada en Inspectoría e informada a la familia. Las medidas reparatorias tienen que responder a la naturaleza de la falta. Se busca promover de manera práctica los valores institucionales. Entre las medidas remediales pueden ser trabajos comunitarios, (consensuado con apoderado)</p>	<p>DOCENTE *Entrevista del estudiante con docente, firma compromiso. *Enviar comunicado al apoderado informando la falta, el compromiso y la suspensión, en caso de reiterar la falta. *Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante. *Asignación de actividad reparatoria si lo amerita.</p>

FALTAS MUY GRAVES

NO EXISTE ARTICULOS DIRECTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS MUY GRAVES, SINO ES LA REITERACION DE LAS FALTAS GRAVES

Graduación de la falta	Procedimientos formativos asociados	Medida disciplinaria	Paso a paso y responsable
De cuatro y cinco faltas graves reiteradas serán consideradas como “falta muy grave”	Al respecto se tomará como medida formativa y preventiva conversación del/la estudiante con inspector general y el/la Apoderado/a, registrando entrevista en acta de inspectoría. Además, se establece un compromiso escrito entre el estudiante, apoderado y el colegio, en el cual se compromete a cambiar de conducta.	Se adoptará como medida remedial o sanción el Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante y registro acta de inspectoría. Se procede a suspender al estudiante por <u>DOS</u> días.	INSPECTOR GENERAL *Entrevista con firma de carta compromiso, estudiante apoderado e inspectoría. *Registro de la falta en la hoja de vida. *Firma formulario de suspensión por 2 días.
De seis o más faltas graves se genera una falta muy grave por reiteración de la conducta.	Al respecto se tomará como medida formativa y preventiva conversación y acuerdos del/la estudiante con coordinadora Convivencia escolar, y apoderado.	Se adoptará como medida remedial o sanción el Registro en la hoja de vida del estudiante y derivación ambulatoria para 1 sesión de psicoeducación por parte Equipo de Convivencia; identificar Posible derivación a especialista y /o denuncia a entidades externas si el caso lo amerita. Se procede a suspender al o la estudiante por <u>TRES</u> días.	INSPECTORIA GENERAL * Firma con apoderado formulario de suspensión por 3 días. CONVIVENCIA ESCOLAR *Entrevista estudiantes, grupos cursos en relación con la falta cometida para entregar psicoeducación.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Graduación de la falta	Procedimientos formativos asociados	Medida disciplinaria	Paso a paso y responsable
<p>Una vez</p>	<p>Al respecto se citará de forma inmediata al apoderado a entrevista con inspector general, dejando registro en bitácora de Inspectoría.</p> <p>Se firmará una carta compromiso para mejora de conducta entre el estudiante e inspector general.</p> <p>Se realizará la derivación a convivencia escolar, para plan psicoeducación con plazo fijo, 3 sesiones.</p> <p>Se da aviso de que la reiteración de una falta catalogada gravísima derivará en matrícula condicional.</p> <p>Firmará formulario de suspensión y consentimiento apoyo de convivencia escolar.</p> <p>En el caso de los estudiantes de primero a tercero básico, se aplicará reducción de jornada por el día, recreos</p>	<p>La sanción asignada a esta falta será el registro de la falta en la hoja de vida y la suspensión del o la estudiante de TRES A CINCO días.</p> <p>Derivación ambulatoria a convivencia escolar para 3 sesiones de psicoeducación en relación a la falta cometida.</p>	<p>INSPECTOR GENERAL</p> <p>*Entrevista apoderado estudiante con inspector general.</p> <p>*Firma carta de compromiso para mejora de conducta con estudiante.</p> <p>*Firma formulario suspensión que contiene consentimiento para la sesión de convivencia escolar.</p>

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

	diferidos y/o suspensión de taller si fuere necesario, de continuar la falta se aplicará reglamento.		
Reiterado	<p>Al respecto se citará de forma inmediata al apoderado a entrevista con directora e inspector general, dejando registro en bitácora de dirección.</p> <p>Se firmará una carta compromiso para mejora de conducta entre el estudiante, apoderado y directora</p> <p>Se informará y firmará formulario de aviso de matrícula condicional junto al procedimiento de cancelación de matrícula Ley aula segura.</p> <p>Se realizará la derivación a convivencia escolar para apoyo psicosocial. Firmará formulario de suspensión y consentimiento apoyo de convivencia escolar.</p> <p>En el caso de los estudiantes de primero y segundo</p>	<p>La sanción asignada a esta falta será <u>condicionalidad de la matrícula</u> y aplicación del procedimiento sancionatorio al tenor de lo dispuesto en el Título XII Del Procedimiento de la <u>Ley Aula Segura.</u></p> <p>Los estudiantes con matrícula condicional serán ingresados a convivencia escolar para recibir 3 sesiones de psicoeducación o las derivaciones pertinentes, quedando con monitoreo hasta que se aplique la cancelación o renueve la matrícula.</p> <p>En casos debidamente acreditados, se procederá a la cancelación de la matrícula o expulsión según lo estipulado en el presente Reglamento Interno.</p> <p>Se procede a suspender al o la estudiante <u>por 5 a 10 días</u> como medida sancionatoria y/o</p>	<p>DIRECTOR E INSPECTOR GENERAL</p> <p>*Entrevista apoderado estudiante con directora e inspector general.</p> <p>*Firma carta de compromiso para mejora de conducta.</p> <p>*Firma consentimiento convivencia escolar.</p> <p>*Firma formulario de aviso condicionalidad de matrícula con protocolo de cancelación.</p> <p>*Firma formulario de suspensión.</p>

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA-MEDIA

básico, se aplicará reducción de jornada por el día, recreos diferidos y/o suspensión de taller si fuere necesario, de continuar la falta se aplicará reglamento.	mientras dure la investigación.	
---	---------------------------------	--

En el caso de cometer por primera vez, con o sin antecedentes anteriores, una falta gravísima en artículos que contienen acciones constitutivas de delito, tales como:

- ❖ Ingreso, porte y manejo de armas.
- ❖ Ingreso porte, tráfico y consumo de drogas, sustancias ilícitas u/o estupefacientes.
- ❖ Vulneraciones relacionadas con delitos sexuales.
- ❖ Agresiones físicas como peleas o psicológicas como acoso y denostaciones que afecten gravemente la salud mental de a víctima...

Dentro del establecimiento entre miembro de la comunidad educativa, el procedimiento y sanción asignada a esta falta será:

- ❖ Aviso inmediato al apoderado y entrevista con directora e inspector general.
- ❖ Derivación y/o denuncia a los estamentos que correspondan, (Carabineros, fiscalía, tribunales, Cesfan, convivencia escolar, etc.)
- ❖ condicionalidad de la matrícula y aplicación del procedimiento sancionatorio al tenor de lo dispuesto en el Título XII Del Procedimiento de la Ley Aula Segura.
- ❖ En casos debidamente acreditados, se procederá a la cancelación de la matrícula o expulsión según lo estipulado en el presente Reglamento Interno.
- ❖ Se procede a suspender al o la estudiante por 5 a 10 días como medida sancionatoria y/o mientras dure la investigación.

XIX.I. Procedimientos para determinar la existencia de faltas, aplicación de medidas e instancias de revisión de las medidas.

Artículo 201: Las disposiciones de este título se aplicarán de manera supletoria a lo dispuesto en los demás procedimientos regulados en este reglamento.

Artículo 202: Todo procedimiento de investigación debe ser registrado de la siguiente manera:

- a. Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la Hojas de Vida del estudiante.
- b. Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- c. Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia solo podrán ser conocidos por el Director, Encargado de Convivencia Escolar, y las autoridades públicas que tengan competencias sobre tales materias. En situaciones específicas y debidamente evaluadas, las autoridades de la escuela o las públicas, podrán autorizar el conocimiento total o parcial del contenido de determinadas carpetas confidenciales a especialistas que estén en proceso de intervención de la causa.

- d. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- e. Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominan “Denuncia”.
- f. Las denuncias deberán ser presentados en forma escrita ante la Dirección del establecimiento educacional.

Artículo 203: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN:

- a. Los miembros autorizados para llevar a cabo los procedimientos de investigación serán designados por la dirección, y serán preferentemente los profesionales de convivencia escolar y /o inspectora General
- b. Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá informar y notificar a su apoderado. Dicha notificación deberá efectuarse presencialmente previa citación.
- c. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento, sin perjuicio de la obligación legal que asiste en los hechos que revistan características de delito.
- d. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- e. Si el afectado fuere profesor o funcionario del establecimiento, se procederá al tenor de lo dispuesto en el respectivo Reglamento de Higiene y Seguridad.
- f. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado un alumno, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, se priorizará la separación con el afectado y las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento.
- g. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus

antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

- h. Finalizando el procedimiento de investigación, la o las personas a cargo deberán presentar un informe con sus conclusiones ante la Dirección del establecimiento, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o las medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas.
- i. Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los alumnos y las circunstancias del hecho indagado.

Artículo 203: Durante el proceso de investigación, se admitirán todos los medios de prueba disponibles en que conste su origen y no adolezca de vicio de ilegalidad, que permitan esclarecer los hechos investigados.

XIX.II. Descripción de las conductas esperadas y acciones u omisiones que serán consideradas faltas.

XIX.II.I. a) Leves:

Artículo 204: Será considerada falta leve la inasistencia a clases y actividades pedagógicas de manera injustificada.

Artículo 205: Será considerada falta leve el incumplimiento de horarios definidos de ingreso al establecimiento como horarios de clases.

Artículo 206: Será considerada falta leve el no concurrir a clases con los materiales solicitados para la realización de sus actividades académicas.

Artículo 207: Será considerada como falta leve, el incumplimiento de las tareas académicas encomendado por los/as docentes.

Artículo 208: Será considerada falta leve el incumplimiento en el uso del uniforme en los términos como lo señala el presente Reglamento Interno.

Artículo 209: Será considerada falta leve el cumplimiento de las medidas de higiene y presentación personal en los términos que son referidos en el presente Reglamento Interno.

XIX.II.I Graves:

Artículo 210: Será considerada **falta grave**. Es obligación para los/as estudiantes el cumplimiento de las medidas de seguridad, en especial las contempladas en el respectivo reglamento, en especial si implican riesgo a la integridad física propia o de algún integrante de la comunidad.

Artículo 211: Será considerada **falta grave**. Es obligación para los/as estudiantes cuidar la infraestructura y equipamiento escolar. Queda expresamente prohibido dañar o destrozarse infraestructura y equipamiento considere fijo o móvil, especies inmuebles o mueble; debiendo responsabilizarse por el daño causado. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

Artículo 212: Será considerada **falta grave**. Es obligación para los/as estudiantes atender y acatar las instrucciones e indicaciones de docentes y asistentes de la educación. Queda expresamente prohibido el no respetar autoridades, funcionarios, miembros del establecimiento y/o estudiantes de la comunidad escolar en general. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

Artículo 213: Será considerada **falta grave**. Es obligación para los/as estudiantes el Realizar en su totalidad las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo. Queda expresamente prohibido el no realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativa o hacerlas parcialmente, y el abandonar o no ingresar a aula, junto a la inasistencia a los talleres programados. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

Artículo 214: Se considerará **falta grave**. Es obligación de los y las estudiantes mantener una conducta que corresponda a los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional. Queda expresamente prohibido copiar en una prueba, robar o difundir por cualquier medio los contenidos de un procedimiento o instrumento de evaluación. Si un, o una estudiante es sorprendido será sancionado según lo que se establece en el presente reglamento interno.

Artículo 215: Será considerada **falta grave**. Es obligación para los alumnos el utilizar en forma adecuada el material tecnológico con previa autorización del docente. Para estudiantes de enseñanza media, el uso del celular queda prohibido en horas pedagógicas, por lo cual debe ser entregado al inicio de la clase al docente y retirarlo al finalizar la clase. Además, queda expresamente prohibido el utilizar en forma inadecuada celulares y/o equipos tecnológicos, sean propios o de inventario escolar, dentro del establecimiento, a modo de ejemplo se prohíbe acceder a material inapropiado (pornografía o imágenes violentas), tomar fotografías a miembros de la comunidad escolar, efectuar grabaciones de conversaciones, entrevistas o clases sin la debida autorización. De cometer alguna de estas faltas, el celular será retirado y guardado en inspección y entregado al apoderado al finalizar la jornada escolar. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

XIX.II.I.I. Graves del Ámbito de la convivencia escolar:

Artículo 216: Será considerado como **falta grave**, de parte de los/as estudiante, toda conducta que atente a la dignidad de otro miembro de la comunidad. En este sentido será obligación de los/as estudiantes mantener un trato respetuoso y no discriminatorio. Como, por ejemplo, mantener un lenguaje verbal, como corporal, adecuado; tener disposición de dialogar de manera respetuosa; no expresar opiniones que atenten contra las creencias de los otros/as, como tampoco expresar opiniones que tengan como finalidad ridiculizar rasgos físicos de los demás, entre otras. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

Artículo 217: Será considerado como **falta grave**, de parte de los/as estudiantes, todo tipo de conductas o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro/a estudiante. En este sentido, quedará expresamente prohibido los juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física de otro/a estudiante, entre otros. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

Artículo 218: Será considerada **falta grave** el no mantener un comportamiento propicio para el aprendizaje. En este sentido será obligación de los estudiantes respetar y seguir todas las instrucciones de los docentes referentes al orden y la disciplina dentro de la sala. Si hay un o una estudiante que presente comportamientos disruptivos en la sala de clases, por motivos psicológicos, psiquiátricos o de cualquier otra índole, y que debido a esto se esté afectando su aprendizaje y el de los demás estudiantes, el clima de clases y convivencia escolar se procederá a reducir la jornada de clases presenciales. Esta medida será reconsiderada al momento que un especialista del área de salud así lo sugiera. Mientras dure la reducción de la jornada de clases presenciales, el establecimiento apoyará pedagógicamente al o la estudiante para que no afecte su avance pedagógico. En el caso de los estudiantes que no cuentan con diagnóstico y mantienen este tipo de comportamiento, se llamará al apoderado para que converse con su estudiante y se reintegre a clases o se le aplicará reducción de jornada por el día, enviando el material pedagógico correspondiente. Al respecto se deberá aplicar reglamento.

XIX.II.II. Gravísima:

Artículo 219: Se considerará **falta gravísima** y es obligación de los y las estudiantes permanecer en el colegio en los horarios establecidos para ello. Queda expresamente prohibido abandonar o salir del establecimiento sin autorización formal según los procedimientos establecidos para ello. Si un estudiante o una estudiante hace abandono del establecimiento sin autorización. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento incluyendo acciones formativas y remediales.

Artículo 220: Se considera como **falta gravísima**, el participar como cómplice en la creación o difusión de medios y redes sociales donde se exponga pornografía o material inapropiado al contexto escolar y/o denostaciones hacia algún miembro de la comunidad educativa. Al respecto

se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento.

Artículo 221: Se considerará como **falta gravísima**, el robar, hurtar especies del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad escolar. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento.

Artículo 222: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el menoscabar al colegio con acciones o imágenes que impliquen desprestigio o denoten a sus pares, profesores, directivos, asistentes de la educación y/o miembros de la comunidad educativa. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento.

Artículo 223: Se considerará como **falta gravísima**, el Realizar actos que impidan el normal funcionamiento del Establecimiento, tales como: tomas, cortes de agua, luz, etc. Así como también realizar actos que impidan el libre funcionamiento de la clase y/o acceso de los estudiantes al establecimiento educacional, o actos violentos que impliquen destrucción del edificio escolar y/o sus instalaciones. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento.

Artículo 224: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Destruir, sustraer documentos del colegio, falsificar firmas y adulterar calificaciones en documentos oficiales, certificados y/o libros de clases, hackeo de contraseñas y el ingreso de estudiantes a perfiles virtuales de docentes o administrativos. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Ajustarse al reglamento de evaluación y se aplicará reglamento interno.

Artículo 225: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Asistir a clases o actividades pedagógicas bajo los efectos del alcohol, en manifiesto estado de ebriedad, y/o drogado. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplicará reglamento.

Artículo 226: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Realizar o practicar actos de bullying, cyberbullying, grooming, sexting u otras acciones de denostación y amedrentamiento hacia alumnos o

funcionarios del establecimiento. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista en caso de que corresponda; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplicará reglamento. La sanción asignada a esta falta será condicionalidad de la matrícula y aplicación del procedimiento sancionatorio al tenor de lo dispuesto en el Título XII Del Procedimiento de la Ley Aula Segura.

XIX.II.II.I. Gravísimas del Ámbito de la convivencia escolar:

Artículo 227: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el ingresar, consumir, portar, e incitar a compañeros a consumir, guardar o esconder entre pertenencias y ropa, drogas alcohol tabaco, cigarrillos eléctricos, semillas de marihuana u otros estupefacientes al interior del establecimiento. Al respecto deberán adoptarse las siguientes medidas inmediatas: Requisar la sustancia; Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; denuncia a entidades externas, si el caso lo amerita y se aplicará reglamento.

Artículo 228: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Incitar autolesiones, amenazas por cualquier medio, agresiones físicas y psicológicas y/o faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista; Denuncia en caso de que amerite y se aplicará reglamento.

Artículo 229: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Violentar o acosar sexualmente, tanto presencial como virtualmente, a estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplicará reglamento.

Artículo 230: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, los toques sexualizados, traspasando los límites del espacio corporal, personal, privado y la exposición de partes íntimas, entre estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplica reglamento.

Artículo 231: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Golpear y/o agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas: Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Derivación a especialista, convivencia escolar;

Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes, si el caso lo amerita y se aplicará reglamento.

Artículo 232: Se considerará como **falta gravísima**, en el caso de los primeros, segundos y terceros básicos, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el Golpear y/o agredir físicamente con mordeduras, rasguños, patadas, bofetadas y/o agresiones con implementos, a un miembro de la comunidad educativa. Al respecto se deberán adoptar las siguientes medidas inmediatas, según la gravedad de las agresiones: ingreso a inspectoría general, aplicación de recreos diferidos, suspensión de taller y/o suspensión de jornada por el día, Informar al apoderado y en caso de ser necesario y pertinente, será derivado a especialista, convivencia escolar; Realizar denuncia correspondiente tribunales de familia. si el caso lo amerita. De continuar la conducta se aplicará reglamento interno según artículo 231.

Artículo 233: Se considerará como **falta gravísima**, por cuanto afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128, el ingresar, portar y guardar entre las pertenencias y/o ropa, manipular armas de fuegos, armas blancas, explosivos, sustancias venenosas, químicos peligrosos, radioactivos u otros. Al respecto deberán adoptarse las siguientes medidas inmediatas, Requisar el arma o sustancia; Informar al apoderado; Inicio proceso de investigación; Realizar denuncia correspondiente en fiscalía, tribunales, carabineros u otros competentes y se aplicará reglamento.

XIX.III. PROCEDIMIENTOS LEY AULA SEGURA.

Artículo 234: La **DIRECTORA** deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en el caso en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna de las conductas catalogada como gravísima, establecida como tal en este reglamento interno, teniendo como especial requisito el que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en este reglamento, y la ley 21.128.

Artículo 235: Para las faltas indicadas en el artículo anterior, la **DIRECTORA** tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas catalogada como gravísimas establecidas como tales en este reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 236: El director en el más breve plazo **deberá notificar por escrito** la decisión cautelar de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, **al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado**, según corresponda.

Artículo 237: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva

notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, **derecho a presentar pruebas**, entre otros.

Artículo 238: La resolución que afine el proceso respecto de la cual se deberá acreditar el respeto de los principios del párrafo anterior, deberá ser comunicada por escrito al afectado junto a su madre, padre o apoderado, haciendo entrega de esta de manera personal o enviándose por carta certificada a su domicilio registrado en el libro de clases o matrícula.

Artículo 239: resolución del procedimiento del párrafo anterior deberá plasmarse en un documento que emanará de la directora al décimo día hábil de iniciado el proceso, debiendo indicar en este:

- a. La individualización del acusado;
- b. Exposición de los hechos que motivaron la investigación;
- c. Descargos realizados por el acusado;
- d. Las pruebas aportadas (documentos, fotografías, declaraciones de testigos, y otras que pudiesen aportar al esclarecimiento de los hechos);
- e. Conclusiones de la investigación;
- f. Resolución, que acredita o desestima los hechos que se investigan, indicando en la afirmativa las sanciones o medidas a su respecto.

Artículo 240: la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, **QUIEN RESOLVERÁ PREVIA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES, EL QUE DEBERÁ PRONUNCIARSE POR ESCRITO**. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

XIX.III.1. PRINCIPIOS QUE FORMAN EL PROCESO.

Artículo 241: En los procedimientos sancionatorios se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como:

- a. La presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos o indirectos de la falta reclamada;
- b. El derecho a ser oído. Todos los involucrados tienen que ser escuchados, salvo que voluntariamente este manifieste su intención de no defenderse;
- c. Contradictor, a todos los involucrados se les debe permitir formular sus descargos;
- d. El de revisión. Todo condenado tiene derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas en su caso;

XIX.IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Artículo 242: Las acciones u omisiones que revistan las características de delito se abordarán conforme a los protocolos de acción del presente título.

Artículo 243: Para los términos de este reglamento se entenderá por delito a toda acción u omisión penada por la ley chilena, independiente que por su gravedad sea catalogada como Crimen, Simple Delito o Falta.

Artículo 244: Las acciones u omisiones que revistan las características de delitos que pudieran afectar a algún estudiante del establecimiento, o que hubieran ocurrido dentro de las instalaciones educacionales, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 245: Estarán obligados, todos los miembros de la comunidad escolar a denunciar a la administración o dirección del establecimiento, sin perjuicio de las autoridades competentes, los actos que revistan características de delitos, que afectaren a los alumnos o aquellos que afectaren la convivencia escolar.

Artículo 246: Plazo para efectuar la denuncia es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho que trata el artículo anterior.

Artículo 247: El incumplimiento de la obligación de denunciar traerá como consecuencia la responsabilidad prescrita en el artículo 494 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad aplicable a los funcionarios del establecimiento.

Artículo 248: El asesor jurídico del colegio entregará apoyo y orientación a los miembros del establecimiento, a solicitud de la administración y/o dirección del establecimiento, que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al proyecto educativo institucional.

Artículo 249: La Representante Legal y/o Dirección del establecimiento; actuando en subsidio el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos puedan ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal.

Artículo 250: conforme a lo señalado en 173 Código Procesal Penal, cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un

hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la policía de investigaciones, y ante cualquier tribunal con competencia criminal (Juzgados de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal). Sin perjuicio de lo anterior, deberán dar comunicación inmediata a la Dirección del establecimiento.

Artículo 251: Los funcionarios del Colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de la Administración y Dirección del establecimiento.

Artículo 252: En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el colegio respetará el principio de inocencia. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el colegio. Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades del establecimiento podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

Artículo 253: Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de convivencia escolar.

Artículo 254: Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a su disposición en forma íntegra a las autoridades competentes que lo requieran. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del colegio referidas a este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberán ser justificadas. Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el colegio, a través de la Directora, Administradora General designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

XIX.V. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTO DE DICHAS CONDUCTAS.

Artículo 255: Se entenderá por comportamientos destacados:

Excelente presentación personal la que es mantenida durante la jornada; Promueve vida sana a través de ideas innovadora; Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos; Colaborar con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias; Liderazgo positivo con el curso; Colaborar con funcionarios del establecimiento; promueve destacadamente los valores declarados en el PEI, como por ejemplo, o (a); Informa sobre los hechos graves ocurridos en el colegio; Solidariza con compañeros enfermos; Llega puntualmente a clases; Cuida la infraestructura del establecimiento; Se expresa en forma cordial y mantiene un trato respetuoso con

los demás miembros de la comunidad educativa; Muestra respeto al dirigirse a otros usando un tono y vocabulario adecuado; Buen comportamiento en actividades cívicas u otros actos del colegio; Mantiene actitud responsable frente a sus obligaciones; Cooperera con el mantenimiento de su sala (aseo, diario mural, etc.).

TITULO XX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 256: La Corporación Educacional Gaspar Cabrales, asume con responsabilidad el objetivo de favorecer la construcción de una buena convivencia escolar donde existan ambientes de buen trato, basados en el cuidado, la protección y el respeto de niños, niñas y adolescentes, en su condición de sujetos de derecho. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Artículo 257: La Comunidad Educativa de la Corporación Gaspar Cabrales, reconoce que la sana convivencia y el buen trato escolar:

- a. Favorecen el bienestar integral, impactando en el aprendizaje de los/as estudiantes
- b. Contribuyen a su desarrollo psicológico, físico y moral.
- c. Fortalecen la autoestima, la empatía, el diálogo y la participación.

Artículo 258: Para lograr una buena convivencia y trato, el establecimiento pone a disposición de sus estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as una infraestructura adecuada, un Reglamento de Convivencia asequible y protocolos de acción claros y socializados. La corrección de dichos instrumentos será formativa, afectiva y comprensiva, en espacios de interacción, diálogo, juego y aprendizaje colaborativo.

XX.I. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 259: El consejo Escolar será la instancia de participación donde se socializará/ aprobará el Reglamento Interno, instancia en la cual también se socializarán/ aprobarán las modificaciones que puedan incorporar anualmente.

Artículo 260: Anualmente el Reglamento Interno será revisado para ver si cumple con los requerimientos en cuanto a la normativa y la realidad escolar. Esta revisión, y posibles ajustes, será socializado en el Consejo Escolar para la toma de conocimiento y validación.

Artículo 261: Se establece que el procedimiento para la realización de modificaciones, adecuaciones o mejoras al presente reglamento será el siguiente:

- a. La dirección del establecimiento presentará las modificaciones o adecuaciones propuestas al Consejo Escolar en una reunión informativa citada específicamente para dicho efecto. En dicha reunión será necesario explicar los motivos normativos, o reglamentarios que justifiquen las modificaciones.
- b. De dicha reunión se deberá registrar asistencia de los participantes, y se tendrá que levantar un acta de las observaciones vertidas en dicha reunión por el consejo escolar.
- c. En caso de que algún pasaje o punto del Reglamento Interno presentado al Consejo Escolar sea rechazado, o solicitado modificar por existir defectos en su redacción, deberá dejarse registro de aquello en el acta, y el establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder vía oficio a la solicitud del consejo escolar. Dicha respuesta, en caso de ser negativa deberá ser debidamente argumentada con las citas legales o normativas correspondientes.
- d. Aprobadas las modificaciones o adecuaciones del Reglamento Interno, este será bajo el marco de la buena convivencia escolar. Socializado con todos los miembros de la comunidad escolar, siendo publicado en página web, socializado en reuniones de apoderados, consejo de profesores, reuniones con asistentes de la educación.

Artículo 262: Todo acto o aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento y que no esté normado por otras leyes, la Corporación Educacional Gaspar Cabrales estará facultada para resolver internamente y dar respuesta a los requerimientos y/o dificultades,

Artículo 263: Los miembros del consejo escolar tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistencia a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias a la cual sean citados con antelación.
- b. Participar activamente del espacio de consejo escolar
- c. Desempeñar responsablemente el rol asignado, transmitiendo la información proporcionada en el consejo a quienes corresponda.
- d. Respetar los acuerdos estipulados en el consejo escolar.
- e. Ser apoderado/a titular.
- f. La extensión de sus funciones es de 1 año escolar.
- g. Representar a los apoderados de su curso.
- h. Mantener un libro con las actas y acuerdos tomados por el Consejo Escolar.

Artículo 264: Los miembros del consejo escolar serán electos por votación secreta y mayoría simple de la siguiente manera:

- a. Delegado del Cuerpo docente, será elegido en Consejo de Profesores a comienzo del año escolar, donde el cuerpo docente votará libremente por su representante.
- b. Delegado de Asistentes de la Educación, serán llamados a reunión a comienzo del año escolar para la elección de su representante en el Consejo Escolar.

- c. En la primera reunión de apoderados del año escolar se elegirá la Directiva del Curso en el cual considera la participación activa en los Consejos Escolares.
- d. Centro de Alumno cada 2 años renueva directiva en votación donde participan los niveles de 1° Básico a Enseñanza Media
- e. Centro de Apoderados cada 2 años renueva directiva por medio de votación en el primer Consejo Escolar.

Artículo 265: El consejo escolar tendrá el carácter de informativo en los ámbitos que la ley señala.

Artículo 266: El consejo escolar va a sesionar a los menos cuatro veces al año. La convocatoria a estas reuniones se realizará mediante correo electrónico y será enviada con una semana de anticipación.

XX.II. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PSICÓLOGO DE ÁREA.

Artículo 267: Son deberes del encargado de convivencia escolar:

- a. Difundir el Manual de Convivencia y asegurar la participación de la comunidad.
- b. Definir procedimientos y acciones que fomenten la buena convivencia.
- c. Liderar y gestionar la existencia y mejora continua del Manual de Convivencia del colegio, generando sistemas y procedimientos para la resolución de conflictos individuales o colectivos.
- d. Conducir un proceso de seguimiento y evaluación de los procedimientos y acciones, en cuanto a ejecución, resultados, e impactos.
- e. Diseñar y conducir actividades formativas de la comunidad educativa, incluyendo procesos de comunicación, normativos, participativos, de debate y de fomento de la participación democrática.
- f. Revisión y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, de manera de integrar la dimensión formativa al logro de las metas de aprendizaje de la escuela.
- g. Elaborar, ejecutar y evaluar plan de gestión de convivencia escolar articulándolo con el plan de sexualidad, afectividad y género.

Artículo 268: Son deberes del Psicólogo/a:

- a. Apoyar la labor académica y formativa de los/as docentes, con los/as estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje y/o dificultades emocionales y conductuales, por medio de acciones que tiendan a mejorar su autoestima y el logro de los aprendizajes.
- b. Planificar y desarrollar rigurosamente los diagnósticos y planes individuales de trabajo de alumnos y alumnas, a través de fichas las que poseen historial familiar, escolar, social y conductual del alumno.

- c. Apoyar a través de la mediación, en situaciones que alteran la convivencia escolar y que afectan las relaciones interpersonales, con el fin de llegar al compromiso de sana convivencia por parte de los miembros de la comunidad escolar.
- d. Mantener informado a la Dirección del Colegio, Inspector General, Jefa UTP y Profesores/as Jefes/as de los alumnos/as atendidos, de los planes de trabajo y los avances correspondientes, entregando las indicaciones correspondientes por niño (a), para entregar un mejor bienestar escolar.
- e. Trabajar estrechamente con los apoderados/as de los alumnos/os en atención, entregando apoyo en temas como; habilidades parentales, violencia intrafamiliar, hábitos de estudio, disciplina, autocuidado, autoestima, u otro tema relevante que necesita ser reforzado.
- f. Trabajar estrechamente con distintos estamentos gubernamentales que apoyen y refuercen esta labor en el área escolar, con el fin de prevenir, apoyar y restablecer la sana convivencia.

XX.III. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 269: El plan de gestión de convivencia escolar, a cargo de la coordinadora del área, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de la sana convivencia, promover el buen trato, el respeto, prevenir cualquier manifestación de maltrato entre sus integrantes y la sana resolución de conflictos en el ámbito escolar.

Artículo 270: El plan de gestión de convivencia escolar, será liderado por el equipo de convivencia escolar, compuesto por encargada de convivencia escolar, psicólogos, trabajadora social.

Artículo 271: En el calendario de actividades al realizar durante el año escolar lectivo, se señalan los objetivos de cada actividad, descripción y encargado.

Artículo 272: El plan de convivencia escolar estará compuesto por estrategias de información, capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dirigidas a toda la comunidad educativa / familia para el buen trato, apoyo técnico al equipo pedagógico.

Artículo 273: El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar será reformulado anualmente y será socializado en el Consejo Escolar y otras instancias de participación. Este será publicado en la página web del colegio.

XX.IV. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 274: Docente, inspectoría y convivencia escolar abordará en primera instancia la situación de conflicto con los actores involucrados, haciendo las acciones pertinentes para resolverlo sin la necesidad de consentimiento del apoderado y en base a que la situación lo amerite se aplicará reglamento interno, derivando a convivencia escolar, con el respectivo consentimiento firmado por el apoderado.

Artículo 275: Cuando el estudiante sea derivado a convivencia escolar se le otorgará una atención personalizada y/o grupal de acompañamiento psicológico, además de desarrollarse entrevistas con el/la apoderado/a, para solicitar cooperación y trabajo conjunto.

Artículo 276: Ante la reiteración de la conducta, se analizará la opción de derivación a especialista o servicio especializado para abordar la temática, que vaya en ayuda de nuestros estudiantes y familias.

Artículo 277: Si se está ante los denominados problemas relacionales, deberá resolver el conflicto la unidad de Convivencia Escolar, haciéndose el llamado de todos los actores de forma individual o grupal, determinándose los acuerdos con los estudiantes, y comprometiendo la debida compañía para el logro de estos. Para ello, se fijará un plazo para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos, además de establecer un debido canal de comunicación con el apoderado(a) para solicitar cooperación y trabajo conjunto.

Artículo 278: La dirección del establecimiento arbitrará las medidas necesarias para dar curso a las disposiciones del apartado.

TITULO XXI. DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 279: El marco normativo de este título se refiere al conjunto de leyes y normas que regulan y definen roles y procedimientos que se deben realizar frente a este tipo de situaciones. Ante este escenario nuestro establecimiento regula su accionar respecto de situaciones de acoso escolar o violencia escolar, bajo el cumplimiento de la ley N° 20.536, en contra de manifestaciones de violencia escolar, Ley 21.128 de Aula Segura, DFL 2 de 1998 que Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado Del Decreto Con Fuerza De Ley N° 2, De 1996, Sobre Subvención Del Estado A Establecimientos Educativos, y Anexo N°6 Circular n°482 de la Superintendencia de Educación

Artículo 280: Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en el Anexo 6 Circular 482 de la Superintendencia de Educación, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados: Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:
 - a. Entrevista de información;
 - b. Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
 - c. Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.
 - d. Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
 - e. Entrevistas de seguimiento y cierre.

Artículo 281: Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en los artículos siguientes.

Artículo 282: La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- a. Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- b. Agenda escolar;
- c. Mail institucional.

Artículo 283: Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por correo electrónico.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

1.- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

2.- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, tales como Oficina Local de Infancia y /o tribunal, esto según lo establecido en el Anexo 6 Circular 482 de la Superintendencia de Educación.

3.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, que serán determinadas conforme lo establecido en este reglamento.

4.- Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, o Tribunales de Justicia, según

corresponda. Esto se puede realizar por cualquiera de los canales habilitados para ello, debiendo preferirse la utilización de oficios, o en caso de tratarse de ingreso a los Tribunales de Justicia, esto se puede realizar vía sistema de poder judicial para el ingreso de causas consagrado en la página web: oficinajudicialvirtual.pjud.cl

5.- Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a alumnos del Colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección o en su ausencia, la encargada de convivencia escolar procederá a realizar la denuncia dentro de plazo legal, y de la forma indicada en el número anterior.

XXI.I. DE LA DETECCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 284: El presente título establece protocolos para la prevención y actuación en caso de maltrato escolar, que además de los aspectos legales definidos en la “Ley sobre Violencia Escolar” (que modifica la Ley 20.370), contiene los aspectos a los operativos y procedimentales que el establecimiento ejecutará para cumplir con sus principios orientadores, definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 285: Es obligación de todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos), el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo con este reglamento interno, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello.

Artículo 286: Ningún estudiante, apoderado, directivo, docente o asistentes de la educación puede provocar o ser objeto de abuso físico y/o verbal. Cuando se presenten tratos que impliquen discriminación, ya sea de tipo económica, cultural, racial, étnica, de género o por orientación sexual, estos serán abordados como situaciones específicas de violencia escolar y maltrato, dando contención a la víctima y formación/sanción a quien las ocasione.

Artículo 287: Para los efectos del presente reglamento, se entregan las siguientes definiciones:

- a. **Víctima:** persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que sufre burlas, persecución, golpes, insultos o trato agresivo.
- b. **Victimario:** persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que ejerce directamente burlas, persecución, golpes, insultos o trato agresivo sobre otra persona y/o ejecuta medios para generar estos, respecto de un tercero.
- c. **Agresión física** directa como patadas, empujones, golpes de mano o con objetos, así como impedir la libre movilidad, el daño a materiales personales, hurtos o robos.

- d. **Agresión verbal y/o gestual**, que corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores ciertos o falsos, mensajes telefónicos ofensivos, emails o cualquier otra publicación en medios electrónicos y páginas sociales.
- e. **Agresión psicológica**, que corresponde a manipulaciones que pretenden lograr malestar en otra persona.
- f. **Agresión social**, que consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo, impidiendo la participación de la persona en actividades grupales o individuales, propiciando que sea ignorada.
- g. **Agresión cibernética**, que consiste en el uso de las Tecnologías y Redes Sociales para insultar, denostar, descalificar, humillar, excluir, dañando emocionalmente a un/a estudiante o a su familia y/o excluyéndolos por ese motivo.

Artículo 288: Se reconocen los siguientes tipos de agresión:

- a. Entre pares, ya sean estudiantes, apoderados, directivos, docentes o asistentes de la educación.
- b. De adultos en contra de estudiantes, y a la inversa.
- c. De estudiantes en contra de adultos, y a la inversa.

Artículo 289: Para los casos que escapen de lo regulado en el presente reglamento, y en caso de estimarse necesario, la Administradora General y/o Directora junto a la encargada de convivencia, decidirán la adopción de las medidas de urgencia extraordinarias, que se requieran y no que consten en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para garantizar la seguridad y proteger tanto a la persona agredida como al agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente.

Artículo 290: En el caso de ser el conflicto entre apoderados se citarán de inmediato, dentro del plazo de 24 horas, y por separado para encontrar acuerdo a través del diálogo, si este no existe se podrá suspender al apoderado victimario de su rol por un mes y nombrando un reemplazante o, en caso de no solucionar el problema suspenderlo por el resto del periodo escolar.

Artículo 291: Cuando el caso se produce entre funcionarios y apoderados, y el agresor es un funcionario, se procederá conforme al Reglamento Interno de Higiene y seguridad.

Artículo 292: Si algún funcionario fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o es testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a la dirección, inspección general o encargado de convivencia escolar del establecimiento. Los(as) apoderados(as) que incurran en agresiones al personal, habiéndose comprobado los hechos, podrán perder en forma indefinida su calidad de apoderado, se les podrá prohibir su ingreso al establecimiento y la participación en cualquier actividad organizada por el mismo, además dependiendo de la gravedad del hecho y si revisten algún tipo de delito o falta en la legislación Chilena, los antecedentes deberán ser remitidos las autoridades correspondientes dentro del plazo de 24 horas, esto es, Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, o Tribunales de Justicia. Esto se puede realizar por cualquiera de los canales habilitados para ello, debiendo preferirse la utilización de oficios, o en caso de tratarse de ingreso a los Tribunales de

Justicia, esto se puede realizar vía sistema de poder judicial para el ingreso de causas consagrado en la página web: www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl

Artículo 293: Cuando el victimario es un apoderado o adulto, se procederá conforme lo estipulado en la Ley N° 21.128, y lo que ordena la legislación vigente, indicando sobre el particular, que el Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar, y miembros ajenos a esta. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

Artículo 294: La investigación se realizará por el equipo de convivencia escolar en conjunto con la Dirección, quienes podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los Adultos.

Artículo 295: De igual forma será de responsabilidad del empleador (sostenedor) y dirección del establecimiento disponer y determinar apoyos psicológicos u otro tipo de apoyo que se requiera para él o los funcionarios víctimas de algún hecho de violencia escolar.

Artículo 296: En caso de situaciones gravísimas se aplicará lo dispuesto para tales medidas según el actual reglamento, pudiendo el estudiante ser objeto de sanciones como condicionalidad o expulsión, mediante los medios que se determinan y siguiendo un debido proceso.

Artículo 297: En caso de agresiones de apoderados a estudiantes, se le aplicarán las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, las que deberá incluir la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia dentro del plazo de 24 horas ante las autoridades públicas respectivas, esto es Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, o Tribunales de Justicia. Esto se puede realizar por cualquiera de los canales habilitados para ello, debiendo preferirse la utilización de oficios, o en caso de tratarse de ingreso a los Tribunales de Justicia, esto se puede realizar vía sistema de poder judicial para el ingreso de causas consagrado en la página web: oficinajudicialvirtual.pjud.cl

Artículo 298: Cuando el caso se produzca entre funcionarios, se procederá conforme al Reglamento Interno de Higiene y seguridad, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 21.128.

Artículo 299: Cuando el caso se produce entre funcionarios y estudiantes, y la víctima es el estudiante, se procederá conforme lo estipulado en la Ley 21.128, además de lo que se indicará a continuación.

Artículo 300: En caso de que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea directivo, profesor o asistente de la educación

en contra de un estudiante, configura un hecho de gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas.

Artículo 301: El procedimiento partirá con entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

Artículo 302: Se informará en la inmediatez al apoderado de lo ocurrido. La investigación se realizará por el Encargado de Convivencia, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los(as) estudiantes. La encargada de Convivencia Escolar deberá informar la situación de manera inmediata al apoderado vía presencial o telefónica, debiendo además informar de manera inmediata a la dirección.

Artículo 303: La encargada de convivencia deberá entregar informe a la dirección en un plazo máximo de 5 días.

Artículo 304: En casos graves, tratándose de “personal directivo, docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, estatuto docente y/o leyes complementarias.

Artículo 305: En forma paralela a las mencionadas con anterioridad, será responsabilidad de la Dirección del establecimiento solicitar dentro del plazo de 24 horas, la medida de protección al Tribunal de Familia competente, o ingresar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros, o unidad Policial más cercana. Esto se puede realizar por cualquiera de los canales habilitados para ello, debiendo preferirse la utilización de oficios, o en caso de tratarse de ingreso a los Tribunales de Justicia, esto se puede realizar vía sistema de poder judicial para el ingreso de causas consagrado en la página web: oficinajudicialvirtual.pjud.cl

TITULO XXII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 306: Las instancias de participación de la corporación Educacional Gaspar Cabrales serán, Consejo Escolar, centro de padres, centro de alumnos, consejo de profesores, comité de seguridad escolar, instancias que resguardan el ejercicio de la asociación de los miembros de la comunidad educativa, en conformidad al principio de participación.

Artículo 307: Cada una de estas instancias de participación deberán reunirse a lo menos 4 veces en el año, para la realización de las gestiones pertinentes en cada una de las áreas, que apoyen el cumplimiento del PEI.

Artículo 308: El proceder de cada una de estas instancias de participación estará determinado por cada reglamento de funcionamiento, los cuales estarán disponibles en la página web del establecimiento.

XXII.I. Del Consejo escolar

Artículo 309: El consejo Escolar será la instancia de participación donde se socializará/aprobara el Reglamento Interno, instancia en la cual también se socializarán/ aprobaran las modificaciones que puedan incorporar anualmente. Este será integrado por el representante legal del establecimiento, la directora del mismo, el centro general de padres y apoderados, el centro general de estudiantes, las directivas de curso, un representante de los profesores y un representante de los asistentes de la educación.

Artículo 310: Anualmente el Reglamento Interno será revisado para ver si cumple con los requerimientos en cuanto a la normativa y la realidad escolar. Esta revisión, y posibles ajustes, será socializado en el Consejo Escolar para la toma de conocimiento y validación.

Artículo 311: Se establece que el procedimiento para la realización de modificaciones, adecuaciones o mejoras al presente reglamento será el siguiente:

- a. La administración del establecimiento presentará las modificaciones o adecuaciones propuestas al Consejo Escolar en una reunión informativa citada específicamente para dicho efecto. En dicha reunión será necesario explicar los motivos normativos, o reglamentarios que justifiquen las modificaciones.
- b. De dicha reunión se deberá registrar asistencia de los participantes, y se tendrá que levantar un acta de las observaciones vertidas en dicha reunión por el consejo escolar.
- c. En caso de que algún pasaje o punto del Reglamento Interno presentado al Consejo Escolar sea rechazado, o solicitado modificar por existir defectos en su redacción, deberá dejarse registro de aquello en el acta, y el establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder vía oficio a la solicitud del consejo escolar. Dicha respuesta, en caso de ser negativa deberá ser debidamente argumentada con las citas legales o normativas correspondientes. En el evento de accederse a la solicitud de modificación del consejo escolar, éste dispondrá del plazo de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo de las nuevas modificaciones realizadas, para el caso de rechazo de estas, se deberá citar dentro del plazo de 2 días hábiles a una reunión en el que Consejo Escolar expondrá los motivos para ello, dicha reunión se realizará con las mismas formalidades del punto anterior, y en esta instancia se deberá decidir necesariamente el texto definitivo que constituirá el Reglamento Interno del Establecimiento.
- d. Aprobadas las modificaciones o adecuaciones del Reglamento Interno, este será socializado con todos los miembros de la comunidad escolar, siendo publicado en página web, socializado en reuniones de apoderados, consejo de profesores, reuniones con asistentes de la educación.

Artículo 312: Todo acto o aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento y que no esté normado por otras leyes, la Corporación Educacional Gaspar Cabrales estará facultada para resolver internamente y dar respuesta a los requerimientos y/o dificultades, bajo el marco de la buena convivencia escolar.

Artículo 313: Los miembros del consejo escolar tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistencia a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias a la cual sean citados con antelación.
- b. Participar activamente del espacio de consejo escolar
- c. Desempeñar responsablemente el rol asignado, transmitiendo la información proporcionada en el consejo a quienes corresponda.
- d. Respetar los acuerdos estipulados en el consejo escolar.
- e. Ser apoderado/a titular.
- f. La extensión de sus funciones es de 1 año escolar.
- g. Representar a los apoderados de su curso.
- h. Mantener un libro con las actas y acuerdos tomados por el Consejo Escolar.

Artículo 314: Los miembros del consejo escolar serán electos por votación secreta y mayoría simple de la siguiente manera:

- a. Delegado del Cuerpo docente, será elegido en Consejo de Profesores a comienzo del año escolar, donde el cuerpo docente votará libremente por su representante.
- b. Delegado de Asistentes de la Educación, serán llamados a reunión a comienzo del año escolar para la elección de su representante en el Consejo Escolar.
- c. En la primera reunión de apoderados del año escolar se elegirá la Directiva del Curso en el cual considera la participación activa en los Consejos Escolares.
- d. Centro de Alumno cada 2 años renueva directiva en votación donde participan los niveles de 1° Básico a Enseñanza Media.
- e. Centro de Apoderados cada 2 años renueva directiva por medio de votación en el primer Consejo Escolar.

Artículo 315: El consejo escolar tendrá el carácter de informativo en los ámbitos que la ley señala.

Artículo 316: El consejo escolar va a sesionar a los menos cuatro veces al año. La convocatoria a estas reuniones se realizará mediante correo electrónico y será enviada con una semana de anticipación.

XXII.II. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 317: El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

Artículo 318: Pertencerán al Centro de Padres de La Corporación Educacional Gaspar Cabrales los Padres, Madres y Apoderados debidamente acreditados, además de otros tipos de asociados que el Reglamento Interno del respectivo centro establezca como son:

1. Padre, madre del /la estudiante que firme el contrato de matrícula
2. Tutor o curador del / la estudiante que firme el contrato de matrícula
3. Apoderado/a suplente del/la estudiante que se encuentre consignado en el contrato de matrícula.

Artículo 319: El Centro General funcionará a través del Consejo de Presidentes, el que estará constituido por las Directivas de todos los Centros de Cursos.

Artículo 320: El Centro General de Padres tendrá reuniones ordinarias trimestralmente. La primera reunión se realizará la primera semana del mes de abril y en ella se deberá informar lo siguiente:

- a.- Memoria anual de las actividades del Centro de padres
- b.- Balance correspondiente al año anterior
- c.- Planificación del Trabajo anual

Artículo 321: De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Centro General deberá dejarse constancia en el libro de Actas que será llevado por el Secretario.

Artículo 322: Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien les represente. Además de las otras funciones que el Reglamento Interno del Centro de Padres le determine, corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.
- b) La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 30 días de iniciado el año escolar.
- c) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- d) Tomar conocimiento de los Informes, y rendición de cuenta que debe entregar la corporación educacional Gaspar Cabrales.

XXII.III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.

Artículo 323: Centro de Alumnos, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Alumnos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Gaspar Cabrales de la Comuna de Los Álamos.

Artículo 324: Por definición el centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo 325: Las funciones del centro de alumnos son las siguientes:

- a. Promover las instancias y oportunidades para que los alumnos manifiesten en forma democrática y organizada sus necesidades, intereses e inquietudes.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo que proteja la calidad de las relaciones interpersonales.
- c. Orientar la acción de sus organismos y actividades hacia la consecución de los fines establecidos en este decreto.
- d. Representar las aspiraciones y necesidades de sus miembros ante las autoridades y organismo que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CCAA se relacionan de acuerdo con su reglamento.
- h. Participar en los Consejos Escolares del establecimiento, con la asistencia del presidente o un representante.

Artículo 326: Estará constituido por un presidente, vicepresidente, secretario de actas, secretario de finanzas y secretario ejecutivo.

Artículo 327: El centro de alumnos podrá contar con el apoyo de las directivas de cada curso, para actividades fuera y dentro del establecimiento. Sin perjuicio de que dicha directiva cumpla con el perfil de la actividad.

Artículo 328: El centro de alumnos será elegido cada dos años, en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Dentro de los primeros 45 días del año escolar.

Artículo 329: El centro de alumnos contará con el apoyo de dos profesores guía, quienes citarán a reunión 1 vez al mes de acuerdo con el horario disponible de los docentes guías o asesor.

Artículo 330: Los profesores guías deben procurar el retorno y seguridad de cada estudiante en actividades dentro y fuera del colegio.

Artículo 331: Toda actividad deberá contar con la aprobación del Equipo de Gestión. (directora y Representante Legal) previo al timbre de autorización.

Artículo 332: Debe el Centro de alumnos tener correo formal para envío y recepción de información.

TITULO XXIII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

XXIII.I. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES.

Artículo 333: El consejo Escolar será instancia de participación donde se socializará/aprobará el Reglamento Interno, instancia en la cual también se socializarán/ aprobaran las modificaciones que puedan incorporar anualmente.

Artículo 334: Anualmente el Reglamento Interno será revisado para ver si cumple con los requerimientos en cuanto a la normativa y la realidad escolar. Esta revisión, y posibles ajustes, será socializado en el Consejo Escolar para la toma de conocimiento y validación.

Artículo 335: Se establece que el procedimiento para la realización de modificaciones, adecuaciones o mejoras al presente reglamento será el siguiente:

1.- La administración del establecimiento presentará las modificaciones o adecuaciones propuestas al Consejo Escolar en una reunión informativa citada específicamente para dicho efecto. En dicha reunión será necesario explicar los motivos normativos, o reglamentarios que justifiquen las modificaciones.

2.- De dicha reunión se deberá registrar asistencia de los participantes, y se tendrá que levantar un acta de las observaciones vertidas en dicha reunión por el consejo escolar.

3.- En caso de que algún pasaje o punto del Reglamento Interno presentado al Consejo Escolar sea rechazado, o solicitado modificar por existir defectos en su redacción, deberá dejarse registro de aquello en el acta, y el establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder vía oficio a la solicitud del consejo escolar. Dicha respuesta, en caso de ser negativa deberá ser debidamente argumentada con las citas legales o normativas correspondientes. En el evento de accederse a la solicitud de modificación del consejo escolar, éste dispondrá del plazo de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo de las nuevas modificaciones realizadas, para el caso de rechazo de estas, se deberá citar dentro del plazo de 2 días hábiles a una reunión en el que Consejo Escolar expondrá los motivos para ello, dicha reunión se realizará con las mismas formalidades del punto anterior, y en esta instancia se deberá decidir necesariamente el texto definitivo que constituirá el Reglamento Interno del Establecimiento.

4.- Aprobadas las modificaciones o adecuaciones del Reglamento Interno, este será socializado con todos los miembros de la comunidad escolar, siendo publicado en página web, socializado en reuniones de apoderados, consejo de profesores, reuniones con asistentes de la educación.

Artículo 336: Todo acto o aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento y que no esté normado por otras leyes, la Corporación Educacional Gaspar Cabrales estará facultada para resolver internamente y dar respuesta a los requerimientos y/o dificultades, bajo el marco de la buena convivencia escolar.

Artículo 337: Este Reglamento se encontrará disponible en distintas áreas de nuestro Establecimiento Educacional, tales como Dirección, UTP, Secretaría, Sala de Profesores, Inspectoría General, Inspectoría, Convivencia Escolar, PIE y estar disponible en forma digital a través de la página www.colegiogasparcabrales.cl

Artículo 338: Todo acto u aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento y que no esté normado por otras leyes, la Corporación Educacional Gaspar estará facultada para resolver internamente y dar respuesta a los requerimientos y/o dificultades, bajo el marco de la buena convivencia escolar.

Artículo 339: Así también el presente reglamento será socializado en la primera reunión de apoderados y en la primera reunión de consejo escolar del año 2024.

Artículo 340: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia en marzo de 2024.